

Edición Especial N° 2.464 – Viernes 03 de
Diciembre de 2.021.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

2021

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

**Sra. AMANDA MARÍA
FRIDA FONSECA LARDIES**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. SANTIAGO LYNCH
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Ing. FEDERICO PABLO CASAS
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. María Josefina Chávez Díaz
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 30 NOV 2021

DECRETO N° _____ 0437
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 057.837-SG-2021.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE resulta necesario contar con los servicios laborales del Sr. JOSÉ DOMINGO VILASECA quien posee el perfil requerido para contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en la Secretaría de Prensa y Comunicación, ello a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con *Factura*, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. **JOSÉ DOMINGO VILASECA**, DNI N° 12.409.694, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece su respectivo contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Prensa y Comunicación y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 30 NOV 2021

DECRETO N° _____ 0438
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Artículo 35, inciso d) de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta estrictamente necesario contar con los servicios laborales del Sr. DANIEL ALEJANDRO MÉNDEZ LAURO, quien posee el perfil requerido para contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en la Oficina Municipal de San Luis y su zona de Influencia.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios** con *Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. **DANIEL ALEJANDRO MÉNDEZ LAURO**, DNI N° 39.895.557, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que se establece en el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 30 NOV 2021

DECRETO N° 0439
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Artículo 35, inciso d) de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta estrictamente necesario contar con los servicios laborales de la Sra., quien posee el perfil requerido para contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en la Oficina Municipal de San Luis y su zona de Influencia.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios con Aportes**, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la **Sra. MELVA MILAGRO CASAS**, DNI N° 13.230.981, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que se establece en el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 30 NOV 2021

DECRETO N° 0440
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Nota SIGA N° 7982/2021.

VISTO el Decreto 0408 de fecha 27 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE por ausencia del funcionario a cargo del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo.

QUE ante la necesidad de no resentir el normal desenvolvimiento del Ente se encomendó la atención del mismo a la Sra. Jefa de Gabinete, AGUSTINA GALLO PULÓ desde el día 12/10/21 hasta el día 29/10/21.

QUE ante el vencimiento del mencionado Decreto y el necesario desenvolvimiento de las funciones inherentes al Ente es necesario prorrogar la atención del mismo a cargo de la Sra. Jefa de Gabinete.

QUE a tal fin, es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. – PRORROGAR la atención del ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE EMPLEO, a la **Sra. Jefa de Gabinete, AGUSTINA GALLO PULÓ**, desde el 01/11/21 y hasta el 31/12/21.

ARTÍCULO 2º. – TOMAR razón Jefatura de Gabinete y el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. – EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 4º. – COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

NALLAR - ROMERO

SALTA, 01 DIC 2021

DECRETO N° 0441
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la Ordenanza N° 12.174 que crea la Oficina Municipal de San Luis y su zona de influencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de las necesidades de servicios habidas en dicha Oficina, es preciso encomendar a la agente de planta permanente Sra. CARMEN ROSA LAURO cumplir funciones en la citada dependencia, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE atento a las tareas que desempeñará la nombrada agente, es preciso asignarle el nivel remunerativo correspondiente al de Directora - Nivel 13 del Decreto N° 1350/09 y modificatorios y recategorizar el adicional por Horario Extensivo otorgado oportunamente según lo dispuesto en el Artículo 44 inc. c) Categoría 3º del CCT.

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes, de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a la agente de planta permanente **Sra. CARMEN ROSA LAURO**, DNI N° 13.407.804, para cumplir funciones en la Oficina Municipal de San Luis y su zona de Influencia, con el nivel remunerativo correspondiente al de Directora - Nivel 13 del Decreto N° 1350/09 y modificatorios y recategorizar el adicional por Horario Extensivo otorgado oportunamente por el dispuesto en el Artículo 44 inc. c) Categoría 3º del CCT, **a partir de la fecha del presente**

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que la agente de planta permanente nombrada en el Artículo 1º, retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento del cual es titular, conforme normativa legal vigente

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus dependencias intervinientes

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 01 DIC 2021

DECRETO N° 0442
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la necesidad de encomendar las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a lo establecido en las disposiciones vigentes corresponde prever la continuidad en el ejercicio de las funciones encomendadas al Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR el ejercicio de las funciones urgentes e impostergables del **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** en la Presidencia del Concejo Deliberante, a partir del día 01/12/21 a horas 11:00 y hasta el día 02/12/21 a horas 18:00

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica, a los fines establecidos en la ley 5.348 en cuanto al procedimiento y formas para la redacción y emisión de actos administrativos, debiendo en todos los casos efectuarse el dictamen jurídico correspondiente, y remitir copia del presente al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 01 DIC 2021

DECRETO N° 0443
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la Ordenanza N° 12304 que establece el régimen de funcionamiento de las Audiencias Públicas para las autoridades del Gobierno Municipal, así como también toda otra Ordenanza que en particular ordene la realización de Audiencias Públicas antes de la adopción de decisiones en distintas temáticas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mecanismo de Audiencia Pública permite asegurar la transparencia y participación previa de la ciudadanía en la adopción de las decisiones que hacen a cuestiones de interés público.

QUE la concreción de las mismas merece un trabajo especializado y concreto vinculado con el tema que se esté debatiendo en cada caso.

QUE por razones de operatividad y funcionalidad es conveniente al interés público delegar la realización de las mismas en la Secretaría Legal y Técnica por la cual ingresan y se tramitan los procedimientos que requieren su convocatoria.

QUE tal autorización se encomienda mediante el instituto de la delegación de competencias previsto en el artículo 7º y subsiguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5.348.

QUE la citada delegación sólo produce efectos en el aspecto dinámico de la actuación administrativa, a fin de agilizarla, sin implicar transferencia de facultades gubernativas que son propias de la Intendente.

QUE las exigencias del artículo 9º de la Ley N° 5.348 quedan satisfechas atento que la delegación se consagra expresamente en el presente, conteniendo clara y concretamente la enumeración de la tarea, facultad y deber que comprende; asimismo no se encuentra comprendido entre las facultades no delegables establecidas en el artículo 8º del mismo cuerpo normativo.

QUE a efectos de dar cumplimiento a lo antes expresado, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DELEGAR en la Secretaría Legal y Técnica la decisión de convocar, la convocatoria, la realización y la adopción de las decisiones correspondientes en cada caso de todas las Audiencias Públicas que deban realizarse en el marco de la normativa vigente, respondiendo en todos los casos a los pasos, condiciones, plazos y procedimientos establecidos en las Ordenanza referidas al tema

ARTÍCULO 2º. REMITIR el presente instrumento legal por la Secretaría Legal y Técnica, al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta para su toma de razón

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO



I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 25 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0165
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0411/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado instrumento legal se aprueban los Contratos de Locación de Servicios con aportes celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se mencionan en sus respectivos Anexos, para prestar servicios en los natatorios de la Municipalidad de Salta durante la temporada estival 2021-2022.

QUE los Sres. Marlene Silvia Acevedo, Zaira Gimena Suárez y Leonardo Raúl Iván Luisal ser convocados a suscribir los contratos manifestaron su decisión de no suscribirlo, invocando motivos particulares.

QUE en tal sentido, resulta necesario formalizar la exclusión de los Sres. Marlene Silvia Acevedo, Zaira Gimena Suárez y Leonardo Raúl Iván Luis del Anexo correspondiente al Decreto N° 0411/21, al no haberse concretado su contratación.

QUE del mismo modo, corresponde excluir a los Sres. Cristian Guzmán Abdenur, Fernando Nicolás Estrada y Raúl Ernesto Sánchez Bustamante, los cuales presentaron su renuncia a las funciones a desempeñar.

QUE según lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en virtud de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto N° 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a tales fines, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. EXCLUIR del Anexo correspondiente al Decreto N° 0411/21, por los motivos expresados en los considerandos, a las personas que se detallan a continuación:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento</u>
ACEVEDO Marlene Silvia	41.053.294
ESTRADA Fernando Nicolás	38.652.979
GUZMÁN ABDENUR Cristian David	38.035.129
LUIS Leonardo Raúl Iván	35.477.974
SÁNCHEZ BUSTAMANTE Raúl Ernesto	29.334.644
SUÁREZ Zaira Gimena	45.638.899

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 30 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0166
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0259/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del mismo se aprueban los Contratos de Locación de Servicios con monto fijo celebrados entre la Municipalidad de Salta y los Sres. María Natanael Sarmiento y Pablo Darío Solá.

QUE en razón de haberse iniciado un proceso de reorganización administrativa, se considera conveniente prescindir de los servicios laborales de los Sres. Sarmiento y Solá.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos pertinentes.

QUE conforme lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en virtud de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto N° 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR a partir del día de la fecha, los Contratos de Locación de Servicios con monto fijo, celebrados entre esta Municipalidad y los Sres. **MARÍA NATANAEL SARMIENTO**, DNI N° 33.264.935 y **PABLO DARÍO SOLÁ**, DNI N° 32.804.838, aprobados por Decreto N° 0259/21

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón el Tribunal Administrativo de Faltas y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 01 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 0167
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 057.583-SG-2021

VISTO el Decreto N° 0411/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado instrumento legal se aprueban los Contratos de Locación de Servicios con aportes celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se mencionan en sus respectivos Anexos, para prestar servicios en los natatorios de la Municipalidad de Salta durante la temporada estival 2021-2022.

QUE la Sra. Cecilia Alejandra Villarreal Kairuzno posee las condiciones exigidas para realizar las tareas asignadas.

QUE en tal sentido, resulta necesario formalizar la exclusión de la nombrada del Anexo correspondiente al Decreto N° 0411/21.

QUE según lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en virtud de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto N° 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a tales fines, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. EXCLUIR a partir del día **30/11/2021** del Anexo IV correspondiente al Decreto N° 0411/21 a la Sra. **CECILIA ALEJANDRA VILLARREAL KAIRUZ**, DNI N° 32.165.784, por los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 02 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 0168

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Nota SIGA N° 8143/2021.

VISTO la Resolución N° 412/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se incrementa, a partir del mes de noviembre del corriente año, el cupo presupuestario mensual asignado a la Secretaría Legal y Técnica mediante Resolución N° 120/21, modificada por Resolución N° 156/21, ambas de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, para el pago del Adicional por Horario Extensivo.

QUE dicho incremento se solicitó a fin de incluir en dicho adicional a personal dependiente del Programa de Cuidado de la Vía Pública.

QUE a fs. 05 obra valorización efectuada por Auditoría del Programa Personal, de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE en el marco de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 120/21, modificada por Resolución N° 156/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR al personal del Programa de Cuidado de la Vía Pública, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo establecido en el artículo 46, inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo, el que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	DNI N°	CCT
GIANGRECO, Lucas Sebastián	31.194.094	ART. 46 INC B
GIMÉNEZ, Martín Miguel	34.913.519	ART. 46 INC B
LÓPEZ, Darío Gerardo	36.912.102	ART. 46 INC B
MAMANÍ, Claudio Daniel	26.627.258	ART. 46 INC B 3
VALDEZ MAMBRINI, Pablo Nicolás	34.764.483	ART. 46 INC B

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente al personal consignado en el artículo 1° por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 3°. TOMAR RAZÓN la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 02 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 0169

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 058.921-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. SEBASTIÁN RENÉ MAIZARES a las tareas que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0427/21 se aprueban los Contratos de Locación de Servicios con Aportes celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas consignadas en el Anexo del mismo, para cumplir funciones en la Secretaría de Protección Ciudadana, encontrándose incluido el citado agente.

QUE la renuncia es una decisión voluntaria que constituye un derecho, por lo que corresponde aceptar la dimisión presentada por el Sr. Maizares.

QUE obra intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE en virtud de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto N° 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.ACEPTARa partir del 01/12/2021, la renuncia del Sr. **SEBASTIÁN RENÉ MAIZARES**, DNI N° 32.804.409, a las funciones que desempeñaba, dispuesta mediante Contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad con Aportes, aprobado por el Decreto N° 0427/21 y en consecuencia *excluirlo de su respectivo Anexo*

ARTÍCULO 2°. TOMAR razónlas Secretarías de Protección Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 23 NOV 2021

RESOLUCION N° 433.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1573-SG-2021.-

VISTO que a fojas 01/03 la Secretaría de Prensa y Comunicación, en fecha Enero del corriente año/2021 solicita autorización del Horario Extensivo Extraordinario por los meses de Octubre y Noviembre del año 2020 para el agente Marín Hugo Marcelo, el cual se desempeñaba como chofer en esa área, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 esta Secretaría señala que la emisión del Instrumento Legal de inclusión en el HEE devino en extemporáneo, razón por la cual corresponde se realice el trámite por Reconocimiento de Servicios;

QUE a fs. 05 se adjunta copia de la Resolución N° 489/21, que estableció a partir de fecha 01/12/20 al 31/12/20 el cupo presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), por la cantidad de 50 hs. para el agente Hugo Marcelo Marín;

QUE a fs. 12 se adjunta planilla donde consta el horario cumplido por el agente Marín;

QUE a fs. 15 obra planilla que refleja el total de 54 Horas Extensivas Extraordinarias, realizadas durante los meses de Octubre y Noviembre /20;

QUE a fs. 25/26 obra Dictamen N° 665/21 de la Dirección Laboral en el cual luego de haber realizado un análisis exhaustivo de la situación planteada, concluye que debería autorizarse la liquidación y pago en concepto de Reconocimiento de Servicios por un total de 54 hs. (cincuenta y cuatro) extraordinarias trabajadas durante los meses de Octubre y Noviembre/20 conforme informe que surge de fs. 15 teniendo en cuenta que la prestación de servicios realizada por el Sr. Marín, obedeció a las necesidades de traslado de los camarógrafos y fotógrafos para la cobertura la Sra. Intendente y demás funcionarios;

QUE asimismo solicita se de intervención al Subprograma de Sumarios en virtud de lo establecido por el Art. 14 del Dcto. N° 1173/12 y sus modificatorios;

QUE a fs. 28 el Área de Auditoría dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 54 (cincuenta y cuatro) Horas Extensivas Extraordinarias por los meses de octubre/2020 (34 hs.) por la suma de \$ 14.662,45 por un valor de \$ 423,00 cada hora y noviembre/2020 (20 hs.) por la suma de \$ 8.971,60 por un valor de \$ 440,00 cada hora lo que asciende a la suma total de \$ 23.634,05;

QUE fs. 31 toma intervención el Programa de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

QUE a fs. 33/34 el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaría, emite dictamen en el cual manifiesta que las Horas Extensivas Extraordinarias solicitadas para el agente Marín por los meses de octubre y noviembre fueron denegadas por la Resolución N° 489/20;

QUE el Horario Extensivo Extraordinario se encuentra dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo (Art.45) el que señala que el total de las horas extras no puede exceder las 60 hs. mensuales por agente. En lo referente a que se consideran servicios especiales extraordinarios, se entiende por tales a aquellos que se realicen en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, Ferioa, Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con este Municipio para cubrir servicios especiales, del mismo modo acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE con respecto a la modalidad del Horario Extensivo Extraordinario el Art. 15, inc. c) del Decreto N° 1173/12 y sus modificatorias, establece que la Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen, establecerá un cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aún en días feriados o no laborales, según las necesidades del servicio y que en el caso del Sr. Marín y partiendo de la veracidad de la documentación adjuntada, el agente cumplió estos servicios los días sábados, domingos y feriados, lo que hace que, si se negara por parte del Municipio el reconocimiento de los servicios prestados por el agente, se incurra en un enriquecimiento sin causa en razón del beneficio que surgió para la Comuna por la labor realizada por el agente y durante los meses reclamados, en los

que puso a disposición de la Administración Municipal su conocimiento, fuerza de trabajo y hasta su descanso, tomando en consideración los días en los que cumplió con el servicio;

QUE correspondería se realice el pago por las tareas cumplidas en concepto de reconocimiento de servicios, tomando en cuenta los siguientes puntos: a) acreditación de la real y efectiva recepción de los bienes y servicios y los motivos del superior por el cual se transgredió la norma; b) enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra; c) presentación del reclamo administrativo acompañando los documentos de prueba que respalden su pretensión administrativa, para el caso las planillas que acrediten el cumplimiento de la prestación ; d) que el funcionario que impuso la ejecución del gasto informe las razones de la excepcionalidad del procedimiento utilizado o conforme el trámite de aprobación ; e) la intervención de los servicios jurídicos y técnicos necesarios avalados por el responsable del área pertinente;

QUE teniendo en cuenta el carácter excepcional de la cuestión en tratamiento, debe extremarse los recaudos que garantice su aplicación de manera restrictiva, según lo dispone el Art. 14 del Dcto. 1173/12 correspondiendo la intervención del Subprograma de Sumarios en virtud de lo allí dispuesto;

QUE al respecto y en materia de reconocimiento de servicios tiene dicho el Tribunal de Cuentas Municipal en sendas Notas de Plenarios, en los que se recomienda que, en materia de personal, todo adicional asignado debe encontrarse precedido del instrumento legal previo correspondiente, en el marco de lo establecido por el Decreto Reglamentario N° 1173/12;

QUE la Asesoría Legal de esta Secretaría opina reconocer el pago de los servicios correspondientes a 54 hs. Horas Extensivas Extraordinarias por los meses de Octubre y Noviembre del año 2020, a favor del agente Hugo Marcelo Marín, D.N.I. N° 18.229.796, en cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente ya mencionada;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la ordenanza N° 15832, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al "RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS" y autorizar el pago de carácter excepcional por (cincuenta y cuatro) 54 hs. por la suma total de Pesos Veintitrés Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 05/100 (\$ 23.634,05), al agente Hugo Marcelo Marín, D.N.I. N° 18.229.796 dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación, por el Adicional Horario Extensivo Extraordinario, cumplido durante los meses de octubre y Noviembre/2020

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.-ORDENAR la instrucción del Sumario Administrativo en las presentes actuaciones

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente por el Programa de Personal

ARTICULO 5°.-TOMAR razón Subsecretaría de Recursos Humanos y Secretaría de Prensa y Comunicación.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA,23NOV 2021 .-

RESOLUCION N° 434.-

SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTE N°57295-SG-2021.-

VISTO el Art. 17 dela Ordenanza N° 15.801 que aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2021 y el Decreto N° 341/21 Convenio celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad y la Municipalidad de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado convenio tiene por objeto financiar con recursos del Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad, la adquisición de elementos para un banco de ayudas técnicas en el marco del Programa de Banco Descentralizado de Ayudas Técnicas;

QUE resultaron insuficientes los créditos presupuestarios de cuentas de gastos por lo que resulta necesario reforzar los mismos para atender erogaciones futuras; por ello dicha diferencia será incorporada presupuestariamente como Mayores Recursos en el presente ejercicio;

QUE el Art. 17 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos

y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza N° 15.801, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan;

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2021, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
01	RECURSOS CORRIENTES	92.000,00
01.02	NO TRIBUTARIOS	92.000,00
01.02.04	OTROS NO TRIBUTARIOS	92.000,00
01.02.04.03	TRANSFERENCIAS NACIONALES	92.000,00
02	RECURSOS DE CAPITAL	2.408.000,00
02.02	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.408.000,00
02.02.02	TRANSFERENCIAS DE NACION	2.408.000,00
	RECURSOS TOTALES	2.500.000,00
	TOTAL RECURSOS Y FUENTES FINANCIERAS	2.500.000,00

ARTÍCULO 2º.-INCORPORAR al cálculo de las Erogaciones del Ejercicio 2021, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	2.500.000,00
1	EROGACIONES CORRIENTES	92.000,00
1.1	GASTOS CORRIENTES	92.000,00
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	92.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-SEC.DESARROLLO HUMANO	92.000,00
2	GASTOS DE CAPITAL	2.408.000,00
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	2.408.000,00
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	2.408.000,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL- SEC.DESARROLLO HUMANO	2.408.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	2.500.000,00

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 24 NOV 2021

RESOLUCION N° 435 .-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57208-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaria de Cultura y Turismo, solicita la liquidación de pasajes, alojamiento y viáticos para el Director de Comunicación y Contenidos Lic. Ramiro Javier Villa Saravia y la Sra. Andrea Viviana Serrano, quienes viajarán a las Ciudades de Rosario, Córdoba, Santiago del Estero, Termas de Río Hondo y Buenos Aires para participar de la Gira Promocional de la Ciudad de Salta "Verano en la Linda" (FIT) y en la Feria Internacional de Turismo América Latina;

QUE a fojas 05/06 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 147.269,82;

QUE a fojas 07 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, hospedaje y pasajes requeridas en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2º.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 24 NOV 2021.-

RESOLUCION N° 436 .-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57207-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/02 la Secretaria de Cultura y Turismo solicita la liquidación de pasajes vía aérea, alojamiento y viáticos para la Sra. Josefina Morales Mill y el Sr. Facundo Eduardo Arias Plaza, quienes viajaran a las Ciudades de Chaco, Corrientes, Concordia, Paraná, Santa Fe y Buenos Aires en la gira promocional de Salta: "Verano en la Linda" y la participación en la Feria Internacional de Turismo América Latina (FIT);

QUE a fojas 07 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 372.478,90;

QUE a fojas 09 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS**

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de pasajes, alojamiento, viáticos y gastos varios requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 24 NOV 2021

RESOLUCION N° 437.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57205-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Cultura y Turismo Lic. Fernando García Soria, solicita la liquidación de pasajes, alojamiento, viáticos y gastos protocolares, quien viajará a la Ciudad de Buenos Aires con el Lic. Juan Manuel Contreras Vidal, Subsecretario de Turismo, quienes participarán en la Feria Internacional de Turismo América Latina (FIT);

QUE a fojas 05 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 213.053,04;

QUE a fojas 07 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, pasajes, hospedaje y gastos varios requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 24 NOV 2021

RESOLUCION N° 438.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57206-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Cultura y Turismo, Lic. Fernando García Soria solicita la liquidación de pasajes, alojamiento y viáticos, para la Lic. Emilia Sanin Milian, Directora General de Gestión, Procesos y Calidad, quien viajará a la Ciudad de Buenos Aires para participar en la Feria Internacional de Turismo América Latina (FIT);

QUE a fojas 05 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 99.061,42;

QUE a fojas 06 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de pasajes, hospedaje y viáticos requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 24 NOV 2021.-

RESOLUCION N° 439.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55111-SG-2021.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, área dependiente de la Secretaría de Legal y Técnica, solicita la cantidad de 360 Horas Extensivas Extraordinarias para llevar a cabo el "OPERATIVO DE EMERGENCIA CONTROL DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN MICRO CENTRO MANTEROS y/o PUESTEROS" a partir del mes de Noviembre/2021 hasta Enero/2022, adjunta nómina del personal que será afectado a ese dispositivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo en SERVICIOS ESPECIALES EXTRAORDINARIO y en el Art. 1° del Decreto N° 0919/13 que modifica el Decreto N° 0077/13 y el Decreto N° 1173/12 establece: e) *el Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Art. 9°, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las Festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Feriada y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal..;*

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 08 el Programa de Supervisión de Haberes, área dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, efectúa la valorización por un cupo de 360 (trescientos sesenta) Horas Extensivas Extraordinarias por los meses de Noviembre - Diciembre/2021 y de Enero/2022 por la suma total de \$ 213.205,59 Horas Extensivas Extraordinarias, por un valor de \$ 580,91 cada hora;

QUE a fs. 11 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER para los meses de Noviembre/21, Diciembre/21 y Enero/22, el **CUPO** presupuestario con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, área dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, en la suma total de \$ 213.205,59 (Pesos Doscientos Trece Mil Doscientos Cinco con 59/100) correspondiente a la cantidad de 360 horas extensivas extraordinarias, para llevar a cabo el "OPERATIVO DE EMERGENCIA CONTROL DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN MICRO CENTRO MANTEROS y/o PUESTEROS

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Legal y Técnica y la Subsecretaria de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 24 NOV 2021.-

RESOLUCION N° 440.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047446-SG-2021.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Renovación Urbana, área dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la cantidad de 1.200 Horas Extensivas Extraordinarias para llevar a cabo el "OPERATIVO REFACCIONES EN PLAZAS, PLAZOLETAS, ESPACIOS PÚBLICOS Y REPARACIONES DE REJAS PLUVIALES" a partir del mes de Octubre/2021 hasta Diciembre/2021, adjunta a fs. 3/4 nómina del personal que será afectado a ese dispositivo y diagramas de tareas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo en SERVICIOS ESPECIALES EXTRAORDINARIO y en el Art. 1° del Decreto N° 0919/13 que modifica el Decreto N° 0077/13 y el Decreto N° 1173/12 establece: e) *el Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Art. 9°, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las Festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Feriada y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal.*;

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 14 ésta Secretaría reduce a 800 la cantidad de horas extensivas extraordinarias para el mes de Noviembre y Diciembre inclusive;

QUE a fs. 16 el Área de Auditoría dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 800 (ochocientas) Horas Extensivas Extraordinarias por los meses de Noviembre y Diciembre/2021 por la suma de \$ 473.790,20 por un valor de \$ 580,91 cada hora;

QUE a fs. 22 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta el mes de Diciembre/21, el **CUPO** presupuestario con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal de la Subsecretaría de Renovación Urbana, área dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en la suma total de \$ 473.790,20 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Setecientos Noventa con 20/100) correspondiente a la cantidad de 800 horas extensivas extraordinarias, para llevar a cabo el "OPERATIVO REFACCIONES EN PLAZAS, PLAZOLETAS, ESPACIOS PÚBLICOS Y REPARACIONES DE REJAS PLUVIALES"

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y la Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 25 NOV 2021

RESOLUCION N° 441.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 048314-SG-2021.-

VISTO que a fojas 01 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en fecha Octubre del corriente año/2021 solicita pago del Horario Extensivo Extraordinario realizado en el mes de Septiembre/21 para el personal de Planta Permanente y Planta Transitoria de la Planta de Asfalto, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 32 obra planilla que refleja el total de 537 Horas Extensivas Extraordinarias, realizadas durante el mes de Septiembre/21;

QUE a fs. 33/35 obra Dictamen N° 717/21 de la Dirección Laboral en el cual luego de haber realizado un análisis exhaustivo de la situación planteada, concluye que debería autorizarse la liquidación y pago en concepto de Reconocimiento de Servicios por un total de 537 hs. (quinientos treinta y siete) extraordinarias trabajadas durante el mes de Septiembre/21;

QUE asimismo manifiesta que no se puede expedir en cuanto a las horas no registradas por el Subprograma de Control e Inspección de Personal;

QUE por las horas cumplidas en exceso por los agentes con Contrato con Monto Fijo, sean liquidadas por una adenda contractual;

QUE asimismo solicita se de intervención al Subprograma de Sumarios en virtud de lo establecido por el Art. 14 del Dcto. N° 1173/12 y sus modificatorios;

QUE a fs. 37 el Programa de Supervisión de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos efectúa la valorización por un cupo de 537 (quinientos treinta y siete) Horas Extensivas Extraordinarias por el mes de septiembre/2021 por la suma total de \$ 318.032,88;

QUE fs. 40 toma intervención el Programa de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la ordenanza N° 15832, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al "RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS" y autorizar el pago de carácter excepcional por (quinientos treinta y siete) 537 Horas Extensivas Extraordinarias cumplidas durante el mes de Septiembre del corriente año, por la suma total de Pesos Trescientos Dieciocho Mil Treinta y Dos con 88/100 (\$ 318.032,88), para los agentes que se mencionan en el Anexo que forma parte del presente Instrumento Legal, dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Subsecretaría de Recursos Humanos y Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente por el Programa de Personal

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

ANEXO

Legajo	Apellido y Nombre	Horas Efectuadas	TOTAL
791730	Ale Diego Eduardo	47	27.835,28
796480	Alemán Lucas Gabriel	17	10.068,08
786980	Costilla Sergio Daniel	48	28.427,52
794210	Chaile Alberto	30	17.767,20
779300	Duran Aldo Avelino	38	22.505,12
790900	Huari Isaac Ezequiel	32	18.951,68
783010	Lagoria Roberto	27	15.990,48
779150	López Ariel Abel	53	31.388,72
794240	Martínez Félix	54	31.980,96
779160	Ríos Hugo Eduardo	51	30.204,24
796830	Urquiza Facundo	24	14.213,76
794250	Vargas Miguel Aníbal	56	33.165,44

79540	Vitale José	60	35.534,40
		537	\$ 318.032,88

SALTA, 25 NOV 2021.-

RESOLUCION N° 442.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 46533-SG-2021.-

VISTO que a fs. 01 Secretaria de Prensa y Comunicación, solicita la ampliación de 60 horas del Cupo Adicional por Horario Extensivo a favor de la agente María Fernanda Molina quien presta servicio en el área de Auditoría, y;

CONSIDERANDO:

QUE fundamenta el pedido en razón que se necesita de los servicios de la agente mencionada durante las horas de la tarde ya que deben auditar medios durante todo el día;

QUE a fs. 08 el Área de Auditoría dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, procede a emitir informe de la ampliación de cupo, valorizando por la suma mensual de \$ 15.336,06 correspondiente al Adicional Horario Extensivo, informando asimismo que lo solicitado produce erogación, debido a que la Secretaria de Prensa y Comunicación no cuenta con cupo disponible;

QUE a fs. 13 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE resulta necesario incrementar el cupo presupuestario mensual asignado a Procuración General para el pago del Adicional Horario Extensivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR a partir del mes de Diciembre del cte. año la suma de \$ 15.336,06 (Pesos: Quince Mil Trescientos Treinta y Seis con 06/100) al cupo presupuestario mensual asignado a Secretaria de Prensa y Comunicación por Resolución N° 120/21 modificada por las Resoluciones N°s 156/21 y 312/21, para el pago del Adicional por Horario Extensivo

ARTICULO 2°.-TOMAR razón Subsecretaría de Recursos Humanos y Secretaria de Prensa y Comunicación

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 25 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 443

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 13.746-SG-2021, 46.481-SH-2021, 46.494-SH-2021, 46.491-SH-2021 y 74.175-SG-2019

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 1 a 7 la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta solicita el cambio de funciones de los agentes Liliana Ysabel Andrada, Débora Daniela Alejandra Cabana, Gabriela del Valle Cardozo, Nadir Alejandro del Castillo y Pablo Ezequiel Olivarez dependientes de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial como Inspectores y el Adicional Riego de Vida.

QUE a fs. 8 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del presente actuado.

QUE a fs. 15 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa respecto a los Adicionales que registran y perciben los agentes mencionados.

QUE a fs. 19/66 la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial informa que los citados agentes dieron cumplimiento con los requisitos establecidos por Decreto N° 530/02 y su modificatorio Decreto N° 1096/12.

QUE a fs. 76 y 81 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que se adjunta al presente Expedientes de conformidad de traslado del área donde prestan servicios los agentes Nadir Alejandro del Castillo, Pablo Ezequiel Olivarez, Débora Daniela Cabana y Gabriela del Valle Cardozo.

QUE a fs. 87/88 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano expresa que atento a lo informado por el Programa de Movilidad a fs. 76, corresponde hacer lugar al traslado de los agente Débora Daniela Alejandra Cabana, Gabriela del Valle Cardozo, Nadir Alejandro del Castillo y Pablo Ezequiel Olivarez a la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, manteniendo en nivel remunerativo y agrupamiento y a partir de la fecha de su notificación.

QUE asimismo y atento a las funciones que le serán asignadas a los nombrados, como Inspectores es que corresponde sean incluidos en el Adicional Riesgo de Vida y excluidos del Adicional Tareas Administrativas a los agentes Andrada, Cardozo, Del Castillo y Olivarez.

QUE el artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "*Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Superior... Este beneficio alcanza al personal de supervisión que por la naturaleza de la tarea, cumpla con dicha función. El detalle consignado precedentemente, es de carácter enunciativo y no taxativo ...*"

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de los agentes de planta permanente Sres. **DEBORA DANIELA ALEJANDRA CABANA, DNI N° 31.900.855, GABRIELA DEL VALLE CARDOZO, DNI N° 21.581.135, NADIR ALEJANDRO DEL CASTILLO, DNI N° 33.428.980 y PABLO EZEQUIEL OLIVAREZ, DNI N° 32.805.354,** a la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.

ARTÍCULO 2° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, a los agentes Sres. **LILIANA YSABEL ANDRADA, DNI N° 22.357.709, DEBORA DANIELA ALEJANDRA CABANA, DNI N° 31.900.855, GABRIELA DEL VALLE CARDOZO, DNI N° 21.581.135, NADIR ALEJANDRO DEL CASTILLO, DNI N° 33.428.980 y PABLO EZEQUIEL OLIVAREZ, DNI N° 32.805.354** las funciones de Inspectores de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento.

ARTÍCULO 3° EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a los agentes Sres. **LILIANA YSABEL ANDRADA, DNI N° 22.357.709, GABRIELA DEL VALLE CARDOZO, DNI N° 21.581.135, NADIR ALEJANDRO DEL CASTILLO, DNI N° 33.428.980 y PABLO EZEQUIEL OLIVAREZ, DNI N° 32.805.354,** del cobro del Adicional por Tareas Administrativas de conformidad a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 4° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a los agentes Sres. **LILIANA YSABEL ANDRADA, DNI N° 22.357.709, DEBORA DANIELA ALEJANDRA CABANA, DNI N° 31.900.855, GABRIELA DEL VALLE CARDOZO, DNI N° 21.581.135, NADIR ALEJANDRO DEL CASTILLO, DNI N° 33.428.980 y PABLO EZEQUIEL OLIVAREZ, DNI N° 32.805.354,** en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 5° NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 6° TOMAR razón Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7° COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 25 NOV 2021

RESOLUCION N° 444

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13639-SG-2021, 28542-SG-2021 y 32637-SG-2021.-

VISTO que la Secretaría de Prensa y Comunicación, en fecha marzo del corriente año solicita baja del Horario Extensivo Extraordinario para el Sr. Marín Hugo Marcelo y el alta por el mismo cupo de horas extensivas extraordinarias para el Sr. Lazarte Ramón Rosendo, quien se desempeñaría como chofer en esa área, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 11 ésta Secretaría señala que la emisión del Instrumento Legal de inclusión en el HEE devino en extemporáneo, razón por la cual corresponde se realice el trámite por Reconocimiento de Servicios;

QUE a fs. 16 la Secretaria de Prensa y Comunicación solicita el Reconocimiento de Servicio de las Horas Extensivas Extraordinarias cumplidas por el Sr. Lazarte durante los meses de marzo, abril y mayo/21 durante los fines de semana y feriado totalizando 225 hs.;

QUE a fs. 25/27 se adjunta planilla donde consta el horario cumplido por el agente Lazarte;

QUE a fs. 28 Inspección de Personal informa que el Sr. Lazarte si cumplió con las horas de la cuales se solicita la liquidación;

QUE a fs. 30 la Secretaria de Prensa y Comunicación reitera el pedido formulado a fs. 16;

QUE a fs. 50 obra informe producido por el Subprograma de Inspección de Personal en el que informa que el agente Lazarte realizó 135 horas extensivas extraordinarias en marzo, 157 en abril y 145 en mayo, según planilla de asistencia diaria, pero a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 45° se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente;

QUE a fs. 52/53 obra Dictamen N° 664/21 de la Dirección Laboral en el cual luego de haber realizado un análisis exhaustivo de la situación planteada, concluye que debería autorizarse la liquidación y pago en concepto de Reconocimiento de Servicios por un total de 360 (trescientos sesenta) horas extensivas y extraordinarias trabajadas durante los meses de marzo, abril y mayo/21 conforme informe que surge de fs. 50 teniendo en cuenta que la prestación de servicios realizada por el Sr. Lazarte, obedeció a las necesidades de traslado de los camarógrafos y fotógrafos para la cobertura la Sra. Intendente y demás funcionarios;

QUE asimismo manifiesta que en consideración a lo establecido por la normativa vigente, en cuanto al tope de horas mensuales que puede realizar un Agente Municipal- 180 hs. Art. 64° del CCTC-, el Agente Lazarte, sobrepasa ampliamente el tope, teniendo en consideración las horas cumplidas en la jornada normal- 120 hs., horario extensivo- 60 hs.- y horario extraordinario- 60 hs., razón por la cual, considera que en cumplimiento de lo normado es que resulta procedente reconocer al Agente un total de 120 hs. por mes, es decir un total de 360 hs. por las tareas prestadas en marzo, abril y mayo de 2021 en horario extensivo y en horario extraordinario;

QUE analiza el dictamen solicitando se de intervención al Subprograma de Sumarios en virtud de lo establecido por el Art. 14 del Dcto. N° 1173/12 y sus modificatorios;

QUE a fs. 55 el Área de Auditoría dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 180 (ciento ochenta) Horas Extensivas Extraordinarias por los meses de marzo, abril y mayo/21 por la suma de \$ 88.835,36 por un valor de \$ 484,09 cada hora y 180 (ciento ochenta) Horas Extensivas por los meses de marzo, abril y mayo/21 por la suma de \$ 39.087,78 por un valor de \$ 12.780,05 mensuales lo que asciende a la suma total de \$ 127.923,14;

QUE fs. 58 toma intervención el Programa de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para afrontar la erogación;

QUE el Horario Extensivo Extraordinario se encuentra dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo (Art.45) el que señala que el total de las horas extras no puede exceder las 60 hs. mensuales por agente. En lo referente a que se consideran servicios especiales extraordinarios, se entiende por tales a aquellos que se realicen en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, Feriada, Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con este Municipio para cubrir servicios especiales, del mismo modo acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE con respecto a la modalidad del Horario Extensivo Extraordinario el Art. 15, inc. c) del Decreto N° 1173/12 y sus modificatorias, establece que la Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen, establecerá un cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aún en días feriados o no laborales, según las necesidades del servicio. Teniendo en cuenta lo establecido por la normativa vigente en cuanto al tope de horas mensuales que puede realizar un agente municipal (art. 64 CCT, 180 horas) el Sr. Lazarte sobrepasa ampliamente el tope teniendo en consideración las horas cumplidas en la jornada normal y habitual de 120 horas, horario extensivo de 60 horas y horario extraordinario 60 horas más, por lo que y de acuerdo a lo normado, resulta procedente reconocer al agente un total de 120 horas por mes es decir un total de 360 por horario extensivo y extraordinario por los meses de marzo, abril y mayo de 2021 y partiendo de la veracidad de la documentación adjuntada, el agente cumplió estos servicios y en la negativa por parte de la Municipalidad al reconocimiento de los servicios prestados por el agente, se incurriría en un enriquecimiento sin causa en razón del beneficio que surgió para la Comuna por la labor realizada por el agente y durante el período reclamado, en los que puso a disposición de la Administración Municipal su conocimiento, fuerza de trabajo y hasta su descanso, tomando en consideración los días en los que cumplió con el servicio;

QUE correspondería se realice el pago por las tareas cumplidas en concepto de reconocimiento de servicios, tomando en cuenta los siguientes puntos: a) acreditación de la real y efectiva recepción de los bienes y servicios y los motivos del superior por el cual se transgredió la norma; b) enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra; c) presentación del reclamo administrativo acompañando los documentos de prueba que respalden su pretensión administrativa, para el caso las planillas que acrediten el cumplimiento de la prestación ; d) que el funcionario que impuso la ejecución del gasto informe las razones de la excepcionalidad del procedimiento utilizado o conforme el trámite de aprobación ; e) la intervención de los servicios jurídicos y técnicos necesarios avalados por el responsable del área pertinente;

QUE teniendo en cuenta el carácter excepcional de la cuestión en tratamiento, debe extremarse los recaudos que garantice su aplicación de manera restrictiva, según lo dispone el Art. 14 del Dcto. 1173/12 correspondiendo la intervención del Subprograma de Sumarios en virtud de lo allí dispuesto;

QUE al respecto y en materia de reconocimiento de servicios tiene dicho el Tribunal de Cuentas Municipal en sendas Notas de Plenarios, en los que se recomienda que, en materia de personal, todo adicional asignado debe encontrarse precedido del instrumento legal previo correspondiente, en el marco de lo establecido por el Decreto Reglamentario N° 1173/12;

QUE la Asesoría Legal de ésta Secretaría a fs. 60/61 opina reconocer el pago de los servicios correspondientes a 360 Horas Extensivas y Extraordinarias por los meses de marzo, abril y mayo del cte. año, a favor del agente Ramón Rosendo Lazarte, D.N.I. N° 18.300.691, en cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente ya mencionada;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15832, ésta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al "RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS" y autorizar el pago de carácter excepcional por (ciento ochenta) 180 Horas Extensivas cumplidas durante los meses de marzo, abril y mayo/2021, correspondiente a la categoría Art. 44° inc. b)1 del Convenio Colectivo de Trabajo, por la suma total de Pesos Treinta y Nueve Mil Ochenta y Siete con 78/100 (\$ 39.087,78), al agente Ramón Rosendo Lazarte, D.N.I. N° 18.300.691 dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR al "RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS" y autorizar el pago de carácter excepcional por (ciento ochenta) 180 Horas Extensivas Extraordinarias cumplidas durante los meses de marzo, abril y mayo/2021, por la suma total de Pesos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 36/100 (\$ 88.835,36), al agente Ramón Rosendo Lazarte, D.N.I. N° 18.300.691 dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 4°.-ORDENAR la instrucción del Sumario Administrativo en las presentes actuaciones

ARTICULO 5°.-TOMAR razón Subsecretaría de Recursos Humanos y Secretaría de Prensa y Comunicación.-

ARTICULO 6°.-NOTIFICAR de la presente por el Programa de Personal

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 25 NOV 2021 .-

RESOLUCION N° 445 .-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51087-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Agencia de Recaudación Municipal solicita la contratación directa de 30.000 talonarios para el cobro del estacionamiento medido y pago de vehículo;

QUE a fs. 09 solicita la necesidad de hacer lugar a lo solicitado en menor cantidad (9.000 talonarios);

QUE a fs. 13 ésta Secretaria autoriza la compra mediante Partida Especial por la cantidad de 9.000 talonarios;

QUE a fs. 14 el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 200.160,00;

QUE a fs. 15 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Doscientos Mil Ciento Sesenta con 00/100 (\$ 200.160,00), bajo la responsabilidad del **Cr. ALEJANDRO LEVIN, D.N.I. N° 27.973.187**, Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Municipal, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20

ARTICULO 2°.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la Agencia de Recaudación Municipal

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 25 NOV 2021

RESOLUCION N° 446.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57528-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaría Privada de Unidad de Intendencia solicita la liquidación y pago de viáticos y pasajes vía aérea para la Sra. Intendente Municipal, quien viajara a la Ciudad de Buenos Aires en las fechas 5, 6, 7, y 8 de Diciembre del cte. año, para asistir a reuniones de carácter oficial con Autoridades Nacionales;

QUE a fojas 04 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 52.744,84;

QUE a fojas 05 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos y pasajes requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 25 NOV 2021.-

RESOLUCION N° 447.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPTE N°55827-SG-2021.-

VISTO el contenido de la Resolución N°415 de fecha 12 de Noviembre de 2021, correspondiente al Convenio de emergencia socio sanitaria y;

CONSIDERANDO:

QUE el Programa de Control y Auditoría, informa que observo un error de transcripción en el Art.2° de la Resolución citada en primer término.

QUE donde dice 1.3.1.09 OTROS NEP por un importe de 15.000.000,00 debería decir 1.3.1.09 OTROS NEP-SEC.DE DESARROLLO HUMANO por un importe de 15.000.000,00;

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-RECTIFICAR el Artículo 2º de la Resolución N°415/21, el cual quedara redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 2º.-INCORPORAR al cálculo de las Erogaciones del Ejercicio 2021, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:"

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	15.000.000,00
1	EROGACIONES CORRIENTES	15.000.000,00
1.1	GASTOS CORRIENTES	15.000.000,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.000.000,00
1.3.1	AL SECTOR PRIVADO	15.000.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP- SEC.DESARROLLO HUMANO	15.000.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	15.000.000,00

ARTÍCULO 2º.- RATIFICAR en su totalidad del Art. 2º de la Resolución N°415 de fecha 12 de Noviembre.2021

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 25 NOV 2021

RESOLUCION N° 448

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56387-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaría de Protección Ciudadana solicita la asignación de una partida especial por la suma de \$ 2.080.000,00 para la contratación de los servicios de contenedores y desagote (con camión atmosférico) destinados a la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo;

QUE a fs. 07 el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 2.080.000,00;

QUE a fs. 10 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14º del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA y
RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**



RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Dos Millones Ochenta Mil con 00/100 (\$ 2.080.000,00), bajo la responsabilidad del Sr. **JORGE ALTAMIRANO D.N.I. N° 24.697.949**, Secretario de Protección Ciudadana, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20.-

ARTICULO 2°.- DAR por el Departamento de Recursos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

Salta, 15 de Noviembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1506/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45966-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1226/2021 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1434/21, solicitado por la Subsecretaría de Renovación Urbana.

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Baterías" para camiones pertenecientes al programa de Obras Eléctricas y Alumbrado Público por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 21, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1434/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3534, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de **\$ 92.970,00 (Pesos Noventa y Dos Mil Novecientos Setenta con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 15/11/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 28;

Que, en vista al resultado del 1° (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) Llamado de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 15 de Noviembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N°1507/2021

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50090-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1195/2021 –1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°1674/2021, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Impresión de 500 (quinientos) Catálogos", requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 25, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1674/2021, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3480, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 46.500,00 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Quinientos con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 02/11/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **CARTOON S.A. y ARTES GRÁFICAS S.A.**, quienes presentan cotizaciones, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 51;

Que a fs. 73, rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Cultura y Turismo en el cual indica que la oferta presentada por la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.**, cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características solicitadas;

Que realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Informe Técnico, surge la conveniencia de **adjudicar** a la oferta de la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.** por dar cumplimiento con los requisitos en el pliego de condiciones; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de la "Contratación del Servicio de Impresión de 500 (quinientos) Catálogos", solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 1674/2021, con un presupuesto oficial de \$ 46.500,00 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLES las ofertas de las firmas **CARTOON S.A. y ARTES GRÁFICAS S.A.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.**, CUIT N° 30-50032158-6, por el monto de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 13,98% por debajo el Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C., por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BALUT

Salta, 15 de Noviembre de 2.021.-

RESOLUCION N° 1508/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50130-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1220/2021 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1667/21, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición e impresión de 3.000 (tres mil) llaveros", material de merchandising para ser entregados como presentes en ferias, congresos, convenciones, eventos y otras acciones de promoción, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 10, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1667/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3528, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de \$ 255.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 12/11/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 22;

Que, en vista al resultado del 1° (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

Artículo 1°: **DECLARAR DESIERTO** el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 2°: **CONVOCAR un 2° (Segundo) llamado** con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: **COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 15 de Noviembre de 2.021.-

RESOLUCION N° 1509/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43286-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 915/2021 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1295/21, solicitado por el Programa de Tesorería y Registro dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación para la "Adquisición de Equipos Informático con destino a nuevas bocas de cobranza de impuestos municipales, multas y emisión de licencia de conducir", requeridos por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 41 obra resolución nro. 1234/21, emitidas por esta Subsecretaria de la cual surge que resulto Fracasada, debiéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 27/10/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 52;

Que a fs. 79, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora del Programa de Tesorería y Registro, en el cual informa que la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L. se ajusta y cumple** en forma idónea con lo requerido en nota de pedido, en cuanto a especificaciones recomendadas de acuerdo al tipo, volumen de trabajos a cumplir y precios del mercado actual;

Que en vista al análisis del informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluador del Programa de Tesorería y Registro, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar a la oferta de la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: **Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Equipos Informático con destino a nuevas bocas de cobranza de impuestos municipales, multas y emisión de licencia de conducir", solicitado por el Programa de Tesorería y Registro dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en Nota de Pedido N° 1295/21, con un presupuesto oficial de \$ **789.170,85 (Pesos Setecientos Tres Mil con 00/100)**.

Artículo 2°: **Declarar** admisible la oferta de la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**

Artículo 3°: **Adjudicar** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71573067-3**, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de \$ **815.950,00 (Pesos Ochocientos Quince Mil Novecientos Cincuenta con 00/100)** monto que se encuentra en un 3,39% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C y 50% a 30 días C.F.C; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: **Notificar** a la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

BALUT

Salta, 15 de Noviembre de 2.021.-

RESOLUCION N° 1510/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46964-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1218/2021 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1607/21, solicitado por la Secretaria de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 6 (seis) PC completas y 3 (tres) impresoras láser", requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 25, la Jefa del Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1607/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3516, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de \$ 740.856,78 (Pesos Setecientos Cuarenta Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 78/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 12/11/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 39;

Que, en vista al resultado del 1° (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 2°: CONVOCAR un 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 15 de Noviembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N°1511/2021

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 50093-SG-2021 Y 50103-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1187/2021 –1° (primer) llamado

VISTO

Las Notas de Pedidos N°1644/2021 y 1680/2021, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Juego de Sillón Butacón, Pufs, Mesa Puente y Mesa Plegable" para ser utilizados en promociones, eventos, ferias, convenciones y toda actividad que beneficie al sector turístico y a la comunidad con el fin de promocionar la Ciudad y fortalecer presencia de la marca en diversas acciones promocionales que se realicen este año, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 06 y 13, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedidos N° 1644/2021 y 1680/2021, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 3417 y 3415,

correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 46.000,00 (Pesos Cuarenta y Seis Mil con 00/100) y \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), respectivamente;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 05/11/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **MARIANA ELIZABETH LEONOR FARJAT D'ALESSANDRO**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 24;

Que a fs. 31, rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Cultura y Turismo en el cual indica que la oferta presentada por la firma **MARIANA ELIZABETH LEONOR FARJAT D'ALESSANDRO**, cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características solicitadas;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico, surge la conveniencia de **adjudicar** a la oferta de la firma **MARIANA ELIZABETH LEONOR FARJAT D'ALESSANDRO** por dar cumplimiento con los requisitos en el pliego de condiciones; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Juego de Sillón Butacón, Pufs, Mesa Puente y Mesa Plegable" para ser utilizados en promociones, eventos, ferias, convenciones y toda actividad que beneficie al sector turístico y a la comunidad con el fin de promocionar la Ciudad y fortalecer presencia de la marca en diversas acciones promocionales que se realicen este año, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Notas de Pedidos N° 1644/2021 y 1680/2021, con un presupuesto oficial de \$ 74.000,00 (Pesos Setenta y Cuatro Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la firma **MARIANA ELIZABETH LEONOR FARJAT D'ALESSANDRO**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **MARIANA ELIZABETH LEONOR FARJAT D'ALESSANDRO**, CUIT N° 27-23749012-1, por el monto de \$ 74.500,00 (Pesos Setenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100), monto que se encuentra en un 0,68% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C. contra Servicio Prestado, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BALUT

Salta, 15 de Noviembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N°1513/2021

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38867-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1240/2021 –1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°1737/2021, solicitada por la Subsecretaria de Recursos Humanos, Y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde ala "Adquisición de 3.000 (Tres Mil) Cajas Navideñas", con destino a ser entregado a los Empleados Municipales, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 11, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1737/2021, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3557, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 3.000.000,00 (Pesos Tres Millones con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 12/11/21 a horas 12:45, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **BERNARDO RESINA**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 25;

Que a fs. 43, rola Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de la Subsecretaria de Recursos Humanos en la cual indica que la propuesta de la firma **BERNARDO RESINA**, se adecua a las necesidades requeridas a la Nota de Pedido N° 1737/21, entendiendo que lo presupuestado se adecua al mercado actual;

Que realizado el análisis del expediente, la oferta presentada, como el Informe Técnico de la Comisión Evaluadora emitida por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicarla oferta de la firma **BERNARDO RESINA**, por dar cumplimiento con los requisitos en el pliego de condiciones; ser único oferente y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de la "Adquisición de 3.000 (Tres Mil) Cajas Navideñas", con destino a ser entregado a los Empleados Municipales, solicitado por la Subsecretaria de Recursos Humanos, en Nota de Pedido N° 1737/2021, con un presupuesto oficial de \$ 3.000.000,00 (Pesos Tres Millones con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la firma **BERNARDO RESINA**.-

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR el único ítem de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **BERNARDO RESINA, CUIT N° 20-31194858-0**, por el monto de \$ 3.000.000,00 (Pesos Tres Millones con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100 % Contado Contra Factura Conformado, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **BERNARDO RESINA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.-

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.-

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BALUT

Salta, 15 de Noviembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N°1514/2021

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44162-SV-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1166/2021 –1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°1299/2021, solicitada por la Secretaria de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Refacción y Mano de Obra" con destino al Móvil N° 289, camioneta Volkswagen, Dominio AC365KM, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 13, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1299/2021, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3239, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 96.800,00 (Pesos Noventa y Sí es Mil Ochocientos con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 02/11/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA y LOURDES S.A.**, quienes presentan cotizaciones, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 21;

Que a fs. 43, rola Informe Técnico emitido por Secretario de Movilidad Ciudadana en la cual indica que la propuesta de la firma **LOURDES S.A.**, se adecua a las necesidades requeridas a la Nota de Pedido N° 1299/21, como así también presenta una cotización aceptable y en concordancia con los precios vigentes en el mercado, resultando lo más conveniente;

Que realizado el análisis del expediente, la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicarla oferta de la firma **LOURDES S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Refacción y Mano de Obra" con destino al Móvil N° 289, camioneta Volkswagen, Dominio AC365KM, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, en Nota de Pedido N° 1299/2021, con un presupuesto oficial de \$ 96.800,00 (Pesos Noventa y Sies Mil Ochocientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentadas por las firmas **FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA y LOURDES S.A.-**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR el único ítem de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **LOURDES S.A., CUIT N° 30-70922397-2**, por el monto de \$ 91.500,00 (Pesos Noventa y Un Mil Quinientos con 00/100), monto que se encuentra un 5,48% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado Contra Factura Conformada; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.-

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BALUT

Salta, 15 de Noviembre de 2021.-

RESOLUCION N°1515/2021

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49258-SG-2021.-

CONTRATACION ABREVIADA N° 1252/21. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1613/2021, solicitada por el Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Artista Plástico **MARIANO MIGUEL ANTEDOMENICO**", para la realización de un Mural, en el Parque General Belgrano, en el Marco del "Plan Murales Artes en las Calles", a realizarse a partir del día 15 de Noviembre del corriente año; Concepto: imagen femenina central con una paleta cálida. Superficie a intervenir: 7x12mts de plano vertical. Materiales a utilizar: de primera línea, para asegurar que el resultado sea de calidad y perdure en el tiempo. Pinturas látex color exterior aerosoles para detalles finales, barniz fijador para protección de la obra, pinceles, brochas, rodillos extensores y alquiler de arnés de seguridad. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 y 02 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del artista plástico **MARIANO MIGUEL ANTEDOMENICO**;

Que a fs. 04 al 08 y 11 obra Presupuesto y Curriculum Vitae del artista plástico **MARIANO MIGUEL ANTEDOMENICO**;

Que a fs. 13, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1613/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3567, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 180.000,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100);

Que a fs. 14 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, inc.e) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 8072 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas, intelectuales, técnica o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.";

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Artista Plástico **MARIANO MIGUEL ANTEDOMENICO**", para la realización de un Mural, en el Parque General Belgrano, en el Marco del "Plan Murales Artes en las Calles", a realizarse a partir del día 15 de Noviembre del corriente año; Concepto: imagen femenina central con una paleta cálida. Superficie a intervenir: 7x12mts de plano vertical. Materiales a utilizar: de primera línea, para asegurar que el resultado sea de calidad y perdure en el tiempo. Pinturas látex color exterior aerosoles para detalles finales, barniz fijador para protección de la obra, pinceles, brochas, rodillos extensores y alquiler de arnés de seguridad, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo Salta, en Nota de Pedido N° 1613/2021, con un presupuesto oficial de \$ 180.000,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, in ce) de la Ley 8072, a la **Artista Plástico MARIANO MIGUEL ANTEDOMENICO**, – CUIT N° 23-30550199-9, por el monto de \$ 180.000,00 (**Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100**) con la condición de pago **Contado Contra Factura Conformada**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR al **Artista Plástico MARIANO MIGUEL ANTEDOMENICO** que deberá presentar **Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BALUT

Salta, 16 de Noviembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1516/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50201-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1214/2021 – 2° (Segundo) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1684/21, solicitado por la Secretaría de Juventud y Deporte, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 03 (tres) Alcoholímetros", destinados a los Centros de Desarrollo Deportivos (Natatorio Juan Domingo Perón, Complejo Nicolás Vítale y el Balneario Carlos Xamena), solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 27 obra Resolución interna N° 1467/21 emitido por esta Subsecretaría, la cual declara **DESIERTO** el 1° (Primer) llamado, disponiéndose convocar un 2° (Segundo) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 2° (Segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 16/11/21, a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 39;

Que atento al resultado obtenido surge la necesidad de Declarar **DESIERTO** el 2° (Segundo) llamado, dejar **SIN EFECTO** los mismos y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado y solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (Segundo) llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada para la presente contratación, bajo el comprobante de compras mayores N° 3482/21 de fs. 08.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

BALUT

Salta, 16 de noviembre de 2021.-

RESOLUCION N°_1517/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°42206-SG-2021**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°1188/2021 – 2°(segundo) LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N°1028/21, solicitado por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición de Herramientas de Construcción" con destino al programa Cementerios, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 31 obra resolución nro. 1475/21 emitida por esta Subsecretaria de la cual surge que resulto Desierto el primer llamado, debiéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 16/11/21 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 43;

Que, envista al resultado del 2° (segundo) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** por falta de oferentes y convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (Segundo) Llamado de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 3° (Tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 17 de Noviembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1518/21**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36504-SG-2021****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1256/2021 – 1° (PRIMER) LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1161/21, solicitado por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 1 (una) escalera extensible dieléctrica fibra por 36 (treinta y seis) escalones", requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 08, la Jefa del Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1161/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2586, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de **\$ 90.255,00 (Pesos Noventa Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 17/11/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 17;

Que, envista al resultado del 1° (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

RESUELVE

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) Llamado de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 17 de Noviembre de 2.021.-

RESOLUCION N° 1520/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°50363-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 1174/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1663/21, solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Impresión de Brochure" los mismos serán entregados en acciones promocionales y eventos, como así también en la participación de Ferias, Workshop y/o congresos, solicitados por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 22, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1663/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3459, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 129.700,00 (Pesos Ciento Veintinueve Mil Setecientos con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 04/11/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **CARTOON S.A. y ARTES GRAFICAS S.A.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 43;

Que a fs. 89, rola informe técnico emitido por la Secretaria de Cultura y Turismo, en el cual comunica que la oferta presentada por la firma **CARTOON S.A.**, cumple con todos los requisitos en cuanto a condiciones y características solicitadas, y al cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, solicita supre-adjudicación;

Que en vista al análisis del informe técnico emitido por la Secretaria de Cultura y Turismo, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar a la oferta de la firma **CARTOON S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, por menor precio y cumplir con los requisitos de cotización, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Impresión de Brochure" los mismos serán entregados en acciones promocionales y eventos, como así también en la participación de Ferias, Workshop y/o congresos, solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 1663/21, con un presupuesto oficial de \$ 129.700,00 (Pesos Ciento Veintinueve Mil Setecientos con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisible las ofertas de las firmas **CARTOON S.A. y ARTES GRAFICAS S.A.**

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **CARTOON S.A., C.U.I.T. N°30-67306642-5**, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de \$108.600,00 (Pesos Ciento Ocho Mil Seiscientos con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Notificar a la firma **CARTOON S.A.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BALUT

Salta, 17 de Noviembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N°1521/21**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41749-SG-2021****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1255/2021 – 1° (PRIMER) LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1277/21, solicitado por la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Totem con Pantalla Digital con Software de Medición de Satisfacción del Cliente y Gastos de Transporte para Proteger el Producto", que permitirá sintetizar la información y mejorar los procedimientos en la atención al ciudadano, y a su vez conocer la capacidad de respuesta de los agentes municipales, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 19, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1277/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3561, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de **\$ 164.700,00 (Pesos Ciento Sesenta y Cuatro Mil Setecientos con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 17/11/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 35;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

BALUT

Salta, 18 de Noviembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1523/21**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52751-SG-2021****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1253/2021 – 1° (PRIMER) LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1726/21, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "**Adquisición de Frazadas**" destinados a vecinos de escasos recursos de los distintos Barrios y Villas de la Ciudad de Salta, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 06, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1726/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3565, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de **\$ 995.000,00 (Pesos Novecientos Noventa y Cinco Mil con 00/100\$ 100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 17/11/21 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 19;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 18 de Noviembre de 2021.-

RESOLUCION N°1524/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35931-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 907/2021 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1172/21, solicitado por el Programa de Asesoría Jurídica dependiente de la Secretaría de Servicios Publico y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 1 (una) PC completa y 1 (una) impresora", requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 30 obra resolución nro. 1124/21, emitidas por esta Subsecretaria de la cual surge que resulto Desierto el primer llamado, debiéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 14/10/21, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SEGURYTEC S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 39;

Que a fs. 63, rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa, en el cual informa que la oferta presentada por la firma **SEGURYTEC S.R.L.** se ajusta a las necesidades solicitadas actualmente;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitada, surge la conveniencia de adjudicar la oferta presentada por la firma **SEGURYTEC S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la "Adquisición de 1 (una) PC completa y 1 (una) impresora", solicitado por el Programa de Asesoría Jurídica dependiente de la Secretaría de Servicios Publico y Ambiente, en Nota de Pedido N°1172/21, con un Presupuesto Oficial de \$ 153.237,06 (**Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Doscientos Treinta y Siete con 06/100**).

Artículo 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la firma **SEGURYTEC S.R.L.**

Artículo 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **SEGURYTEC S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71494252-9**, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de \$ **160.753,00 (Pesos Ciento Setenta Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 00/100)**; monto que se encuentra en un 4,9% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: NOTIFICAR a la firma **SEGURYTEC S.R.L** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**.

Artículo 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: **COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BALUT

Salta, 18 de Noviembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1525/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48699-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1202/2021 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1603/21, solicitado por la Secretaria de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 2 (dos) tóner original" para fotocopiadora Toshiba Estudio 2803AM, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 20, obra Resolución interna N° 1484/21 emitido por esta Subsecretaría, la cual declara **DESIERTO** el 1° (primer) llamado, disponiéndose convocar un 2° (segundo) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 18/11/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 24;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2° (segundo) llamado y dejar **SIN EFECTO** la presente contratación, comunicando a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien nuevo pedido con precios actualizados;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes y **DEJAR SIN EFECTO** el mismo por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: SOLICITAR al programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 3471/21 de fs. 12.

Artículo 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BALUT

Salta, 18 de noviembre de 2021

RESOLUCION N° 1526/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°52250-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N°1217/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°1715/21, solicitada por el Programa Secretaria Privada de Unidad de Intendencia de la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de una (01) Heladera y un (01) Horno eléctrico para el servicio de cocina y atención en sala de reuniones y despacho perteneciente al Área de Unidad de Intendencia, requerido por la dependencia arriba citada.

Que a fs. 06, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°1715/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°3514, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 76.998,00 (**Pesos Setenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100**);

Que habiéndose programado el 1° (primer) llamado a la apertura de sobres para el día 11/11/21, a horas 11:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DESSIN S.R.L.**, según consta en Acta de fs. 14, siendo en este mismo acto **Desestimada** la oferta presentada por superar ampliamente el Presupuesto Oficial Autorizado, de acuerdo al Art.14 último párrafo de la Ley 8072/17;

Que en vista al resultado del 1° (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría procede a declarar **FRACASADO** y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **DESSIN S.R.L.**, por los motivos expuestos en los considerando.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el 1° (primer) llamado de la presente contratación.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTICULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 18 de Noviembre de 2021.-

RESOLUCION N° _1527/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42085-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1265/2021 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1270/21, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "**Adquisición de Herramientas Varias**" destinados a la Panta Asfáltica, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 17 al 19, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1270/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3332, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de \$ 151.188,66 (**Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Ciento Ochenta y Ocho con 66/100**);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 18/11/21 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 33;

Que, envista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 18 de Noviembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1528/21**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52755-SG-2021****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1264/2021 – 1° (PRIMER) LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1724/21, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Tirantes de Pino", destinadas a los vecinos de escasos recursos de los distintos barrios y villas de la Ciudad de Salta, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 06, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1724/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3564, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de **\$828.000,00 (Pesos Ochocientos Veintiocho Mil con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 18/11/21 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 19;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 18 de Noviembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N°1529/2021**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N°47953-SG-2021****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°1014/2021 –1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N°1262/2021, solicitada por la Subsecretaria de Contrataciones, Y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del Servicio de Fotocopias**" con destino al Subprograma de Mesa de Entrada Administrativa de Contrataciones, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 05, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1262/2021, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3236, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **\$ 16.560,00 (Pesos Dieciséis Mil Quinientos Sesenta con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 21/10/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **JULIA MARTA RAMIREZ, FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ y CENTRO DE COPIADO VIADY DE VICTOR DANIEL YAPURA**, con sus respectivas ofertas, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 11;

Que en el Acto de Apertura de Sobres se otorgó un plazo de 48 horas para la presentación de documentación requeridas en formulario de propuesta a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ**, no dando cumplimiento al mismo, por lo que corresponde ser Desestimada;

Que a fs. 30, rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante mediante el cual informan que, con respecto a las ofertas presentadas por las firmas **FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ** y **CENTRO DE COPIADO VIADY DE VICTOR DANIEL YAPURA**, siendo la primera mencionada se ajustaría a las necesidades de ese Subprograma, como así también informar que el precio cotizado es acorde a los del mercado actual;

Que realizado el análisis del expediente, la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar la oferta de la firma **FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ**, por dar cumplimiento con los requisitos en el pliego de condiciones; menor precio y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación del Servicio de Fotocopias**" con destino al Subprograma de Mesa de Entrada Administrativa de Contrataciones, solicitado por la Subsecretaria de Contrataciones, en Nota de Pedido N° 1262/2021, con un presupuesto oficial de \$ **16.560,00 (Pesos Dieciséis Mil Quinientos Sesenta con 00/100)**.-

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLES las ofertas de las firmas **FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ** y **CENTRO DE COPIADO VIADY DE VICTOR DANIEL YAPURA**.-

ARTICULO 3°: DESESTIMAR la oferta de la firma **JULIA MARTA RAMIREZ** por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR el único ítem de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ**, CUIT N°20-24453202-1, por el monto de \$ **10.500,00 (Pesos Diez Mil Quinientos con 00/100)**, monto que se encuentra un 36,59% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100 % Contado Contra Factura Conformado y contra Servicio Prestado, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.-

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BALUT

Salta, 18 de Noviembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N°1530/21

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°24300-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N°813/2021 -2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°642/21, solicitado por la Subsecretaria de Renovación Urbana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación para la "**Adquisición de Materiales Eléctricos**" con destino a la ampliación del sistema de alumbrado público en la colectora Este de la Av. Barquet del Barrio El Huayco I, requeridos por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 55 obra resolución nro. 1360/21, emitidas por esta Subsecretaria de la cual surge que resulto Fracasada, debiéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 03/11/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **CESAR FERNANDO AMBROSIO**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 66;

Que con fecha 03 de Noviembre del corriente año se procedió a notificar a la firma **CESAR FERNANDO AMBROSIO**. el contenido del Acta de apertura de sobres de la contratación de referencia, quedando pendiente la presentación de documentación requerida en Pliego que rige para la presente contratación;

Que atento al tiempo transcurrido y no habiendo respuesta alguna de lo requerido mediante acta de apertura de sobres, esta Subsecretaría procede a **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **CESAR FERNANDO AMBROSIO**, declarando **FRACASADO el 2° (segundo) llamado** y convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar invitaciones a proveedores del rubro;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **CESAR FERNANDO AMBROSIO**, por los motivos expuestos en los considerando.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el 2° (segundo) llamado de la presente contratación.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar invitaciones a proveedores del rubro.

ARTICULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 18 de noviembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1531/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54189-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 1260/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1723/21, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación del "**Servicio de Impresión de 500 (quinientas) Credenciales**", destinada a los integrantes de las Ferias Artesanales de las calles Balcarce, Güemes y Ameghino, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 06, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1723/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 3575, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **\$ 3.880,00 (Pesos Tres Mil Ochocientos Ochenta con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 17/11/21 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentó como único oferente la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 13;

Que, a fs. 20, rola Informe Técnico emitido por el Secretario de Cultura y Turismo, en la cual indica que la oferta de la firma **ARTES GRAFICAS S.A.** cumple con todos los requisitos en cuanto a condiciones y características solicitadas y resultando razonable el precio presentado;

Que, realizado el análisis de la oferta presentada, como así también el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar único ítem a la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**; por ajustarse a lo solicitado y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación del "**Servicio de Impresión de 500 (quinientas) Credenciales**", destinada a los integrantes de las Ferias Artesanales de las calles Balcarce, Güemes y Ameghino, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 1674/2021, con un presupuesto oficial de **\$ 3.880,00 (Pesos Tres Mil Ochocientos Ochenta con 00/100)**.

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta de la firma **ARTES GRAFICAS S.A.-**

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **ARTES GRÁFICAS S.A., CUIT N° 30-50032158-6**, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de **\$ 3.655,00 (PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100)** monto que se encuentra en un 5,80% por debajo el Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado Contra Factura Conformada, Contra Prestación de Servicio; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

Salta, 18 de Noviembre de 2.021.-

RESOLUCION N°1532/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50095-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 1160/2021 – 3° (tercer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1655/21, solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "Contratación del Servicio de Catering" para la muestra de Grabados y Dibujos del artista Alberto Elicetche, que se llevara a cabo en el Museo de la Ciudad, el día 18 de Noviembre del corriente año, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 14 y 22 obran resoluciones nro. 1444/21 y 1491/21 emitidas por esta Subsecretaria de la cual surge que resultaron Desiertas el primer y segundo llamado respectivamente, debiéndose convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 16/11/21, a horas 12:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **URQUIDI EVENTOS de Alfredo Urquidi**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 27.

Que a fs. 41, rola informe técnico emitido por la Secretaria de Cultura y Turismo, informa que la oferta presentada por la firma **URQUIDI EVENTOS de Alfredo Urquidi**, cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características solicitadas;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitada, surge la conveniencia de adjudicar a la propuesta presentada por la firma **URQUIDI EVENTOS de Alfredo Urquidi** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Catering" para la muestra de Grabados y Dibujos del artista Alberto Elicetche, que se llevara a cabo en el Museo de la Ciudad, el día 18 de Noviembre del corriente año, solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N°1655/21, con un Presupuesto Oficial de \$ 45.500,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **URQUIDI EVENTOS de Alfredo Urquidi**.

Artículo 3°: Adjudicara la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **URQUIDI EVENTOS de Alfredo Urquidi; C.U.I.T. N°20-11943191-4**, por el monto total de \$ 45.500,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100); monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C contra servicio prestado; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 6°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

BALUT

Salta, 18 de Noviembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1.533/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50096-SG-2021**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1184/2021 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1649/21, solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "Contratación del Servicio de Impresión de vinilos" destinados a la muestra de Grabados y Dibujos del artista Alberto Elicetche, que se llevara a cabo en el Museo de la Ciudad, el día 18 de noviembre del corriente año, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 21 obra resolución nro. 1468/21, emitidas por esta Subsecretaria de la cual surge que resulto Desierto el primer llamado, debiéndose convocar un segundo con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 12/11/21 a horas 12:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FC GRAFICA e IMPRENTA MOLINA DE MARIO A. MOLINA**, con sus respectivas ofertas, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 33;

Que habiéndose solicitado a las firmas oferentes una mejora de oferta la misma resulto desierta según consta en Acta de fs. 45;

Que con fecha 12 de Noviembre del corriente año se procedió a notifica a las firmas **FC GRAFICA e IMPRENTA MOLINA DE MARIO A. MOLINA**. el contenido del Acta de apertura de sobres de la contratación de referencia, quedando pendiente la presentación de documentación requerida en formulario propuesta que rige para la presente contratación, y tras haberse vencido el plazo otorgado, no hubo respuesta por parte de la primera firma mencionada, por lo que corresponde ser desestimada;

Que a fs. 47, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, mediante el cual comunican que de acuerdo al análisis del expediente de referencia, la oferta presentada por la firma **IMPRENTA MOLINA DE MARIO A. MOLINA**, cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características solicitadas, asimismo los precios presentados resultan razonables y cumple con las especificaciones técnicas requeridas, por que lo que sugieren se pre adjudique a la firma mencionada.

Que en vista al análisis del informe técnico emitido por la dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar a la oferta de la firma **IMPRENTA MOLINA DE MARIO A. MOLINA** por ajustarse a lo solicitado y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Impresión de vinilos" destinados a la muestra de Grabados y Dibujos del artista Alberto Elicetche, que se llevara a cabo en el Museo de la Ciudad, el día 18 de noviembre del corriente año, solicitado por Secretaria de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 1649/21, con un presupuesto oficial de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100)

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta de la firma **IMPRENTA MOLINA DE MARIO A. MOLINA**.

Artículo 3°: Desestimar la oferta presentada por la firma **FC GRAFICA** por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 4°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **IMPRENTA MOLINA DE MARIO A. MOLINA, C.U.I.T. N° 20-20399966-7** por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100) monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

BALUT

Salta, 18 de Noviembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1534/21**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52754-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1259/2021 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1718/21, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Chapas Acanaladas", destinadas a los vecinos de escasos recursos de los distintos barrios y villas de la Ciudad de Salta, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 07, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1718/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3566, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de **\$2.670.000,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Setenta Mil con 00/1000)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 18/11/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 20;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 19 de Noviembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N°1535/2021

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45267-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1163/2021 –1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°1297/2021, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 2 (dos) Arrancadores para Bombas de Agua de Plaza Gurruchaga", requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 13, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1297/2021, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3431, correspondientes al ejercicio 2021, por la suma de **\$ 169.217,34 (Pesos Cientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Diecisiete con 34/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 04/11/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L. y CÉSAR FERNANDO AMBROSIO**, quienes presentan cotizaciones, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 24;

Que a fs. 56, rola Informe Técnico emitido por el Programa Obras Eléctricas y Alumbrado Público dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente en el cual indica que la propuesta de la firma **GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L.** se adecua a las necesidades requeridas, como así también los presupuestos presentados son los vigentes en el mercado;

Que realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Informe Técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de **ADJUDICAR** la propuesta de la firma **GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L.**; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido; y **DESESTIMAR** la oferta de la

Firma **CÉSAR FERNANDO AMBROSIO**, en virtud de no haber cumplimentado con la documentación requerida en formulario propuesta dentro del plazo otorgado en Acta de Apertura;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de la "Adquisición de 2 (dos) arrancadores para bombas de agua de Plaza Gurruchaga", solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en la Nota de Pedido N° 1297/2021, con un presupuesto oficial de \$ 169.217,34 (Pesos Cientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Diecisiete con 34/100).

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **CÉSAR FERNANDO AMBROSIO**, de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L.**

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L., CUIT N° 30-53615833-9**, por el monto de \$ 142.289,58 (Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 58/100), monto que se encuentra en un 15,91% por debajo el Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% de Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L.**, que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BALUT

Salta, 19 de noviembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1536/21

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°52951-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N°1246/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°1717/21, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición e impresión de mapas de la Ciudad de Salta" destinados a la distribución en la Feria Internacional de Turismo (FIT), solicitado por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 08, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°1717/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N°3555, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 73.200,00 (Pesos Setenta y Tres Mil Doscientos con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 16/11/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **CARTOON S.A.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 16;

Que, a fs. 21, rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Cultura y Turismo, en la cual comunica que de acuerdo al análisis del expediente de referencia, la oferta de la firma **CARTOON S.A.**, cumple con todos los requisitos, en cuanto a las condiciones y características solicitadas;

Que, realizado el análisis de la oferta presentada, como así también el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicarse a la firma **CARTOON S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y como así también atento a la necesidad de contar lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición e impresión de mapas de la Ciudad de Salta" destinados a la distribución en la Feria Internacional de Turismo (FIT), solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N°1717/21, con un presupuesto oficial de \$ 73.200,00 (Pesos Setenta y Tres Mil Doscientos con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisible las ofertas de las firmas **CARTOON S.A.**

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **CARTOON S.A., C.U.I.T. N°30-67306642-5**, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de \$ **68.355,70 (Pesos Sesenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 70/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C., por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

Salta, 23 de Noviembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1545/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47102-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1269/2021 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1313/21, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria", con destino a la Subsecretaría de Salud y Ambiente Humano solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 25, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1313/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3531, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de \$ **1.376.569,56 (Pesos Un Millón Trescientos Setenta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 56/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 23/11/21 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 45;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 23 de Noviembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1546/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46648-SG-2021**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 1209/2021 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1387/21, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Tachos de Pintura" destinado al avance del Plan Integral de Accesibilidad Universal, con el Plan de Demarcación del Cuadrante de Dársenas de estacionamiento (ascenso y descenso) para personas con discapacidad, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 17, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1387/2021, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3484, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **\$ 69.089,64 (Pesos Setenta y Nueve Mil Ochenta y Nueve con 64/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 10/11/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ANIBAL ARNALDO TOLABA CASTRO**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 23;

Que a fs. 36, rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual informa que la oferta presentada por la firma **ANIBAL ARNALDO TOLABA CASTRO**, se ajusta a las necesidades solicitadas, sugiriendo la contratación de la misma, teniendo en cuenta la calidad, precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta y que no supera el monto autorizado;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar la oferta presentada por la firma **ANIBAL ARNALDO TOLABA CASTRO**, por dar cumplimiento con los requisitos por el Formulario Propuesta; ser único oferente y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Tachos de Pintura" destinado al avance del Plan Integral de Accesibilidad Universal, con el Plan de Demarcación del Cuadrante de Dársenas de estacionamiento (ascenso y descenso) para personas con discapacidad, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano en Nota de Pedido N° 1387/2021, con un presupuesto oficial de **\$ 69.089,64 (Pesos Setenta y Nueve Mil Ochenta y Nueve con 64/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la firma **ANIBAL ARNALDO TOLABA CASTRO**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR todos el único de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ANIBAL ARNALDO TOLABA CASTRO**, CUIT N° 20-30726146-5, por el monto de **\$ 67.200,00 (Pesos Sesenta y Siete Mil Doscientos con 00/100)**, monto que se encuentra 2,74% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado Contra Factura Conformada, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BALUT

Salta, 23 de Noviembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 1547/2021**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40365-SG-2021****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1221/2021 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1263/2021, solicitada por la Secretaria de Desarrollo Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a "Contratación del Servicio de Impresión de Talonarios de Notificaciones" con destino al Subprograma de Inspección de Obras Menores, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 19, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1263/2021, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3530, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 12/11/21 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas ARTES GRAFICAS S.A. y SERRANO S.R.L., con sus respectivas ofertas, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 27;

Que a fs. 51, rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante mediante el cual informan que, con respecto a las ofertas presentadas por las firmas ARTES GRAFICAS S.A. y SERRANO S.R.L., se ajustan a las necesidades solicitadas, y que el modelo de talonario de notificaciones que rola a fs. 11 es el modelo con el logo nuevo y con el Visto Bueno de la Secretaría de Prensa y Comunicación;

Que realizado el análisis del expediente, la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar la oferta de la firma SERRANO S.R.L., por dar cumplimiento con los requisitos en el Formulario Propuesta; menor precio y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Impresión de Talonarios de Notificaciones" con destino al Subprograma de Inspección de Obras Menores, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en Nota de Pedido N° 1263/2021, con un presupuesto oficial de \$ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLES las ofertas de las firmas ARTES GRAFICAS S.A. y SERRANO S.R.L.-

ARTICULO 3°: ADJUDICAR el único ítem de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma SERRANO S.R.L., CUIT N° 30-71020952-5, por el monto de \$ 85.500,00 (Pesos Ochenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100), monto que se encuentra un 5% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100 % Contado Contra Factura Conformado y contra Servicio Prestado, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.-

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

BALUT

Salta, 23 de Noviembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 1548/2021

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51724-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1207/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1709/2021, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Carne, Verduras y Frutas destinadas a Merenderos y Comedores" de los distintos Barrios y Villas de la Ciudad, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 10, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1709/2021, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3485, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 2.951.036,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Treinta y Seis con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 05/11/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **BERNARDO RESINA y FRIGORIFICO BERMEJO S.A.**, quienes presentan cotizaciones, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 24;

Que a fs. 82, 83 y 84, rola Acta de la Comisión Evaluadora emitida por la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Humano en la cual indica que los productos ofertados se ajustan a lo solicitado, como así también los precios presupuestados por las firmas **BERNARDO RESINA y FRIGORIFICO BERMEJO S.A.**, son los vigentes en el mercado;

Que realizado el análisis del expediente, las ofertas presentadas, como el Acta de la Comisión Evaluadora, surge la conveniencia de **adjudicarlos** ítems N° 01 al 06 de la oferta presentada por la firma **BERNARDO RESINA**; y el ítem N° 07 de la oferta presentada por la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A.** Por lo expuesto corresponde adjudicar ambas firmas por dar cumplimiento con los requisitos en el pliego de condiciones; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de la "Adquisición de Carne, Verduras y Frutas destinadas a Merenderos y Comedores" de los distintos Barrios y Villas de la Ciudad, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, en Nota de Pedido N° 1709/2021, con un presupuesto oficial de **\$ 2.951.036,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Treinta y Seis con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLES las ofertas de las firmas **BERNARDO RESINA y FRIGORIFICO BERMEJO S.A.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR los ítems N° 01 al 06 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **BERNARDO RESINA, CUIT N° 20-31194858-0**, por el monto de **\$ 831.050,00 (Pesos Ochocientos Treinta y Un Mil Cincuenta con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C. y Mercadería Entregada con Facturación Mensual; y el ítem N° 07 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A., CUIT N° 30-60499965-7**, por el monto de **\$ 2.119.986,00 (Pesos Dos Millones Ciento Diecinueve Mil Novecientos Ochenta y Seis con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C. y Mercadería Entregada con Facturación Mensual, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 2.951.036,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Treinta y Seis con 00/100).

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas **BERNARDO RESINA y FRIGORIFICO BERMEJO S.A.** que deberán presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BALUT

Salta, 24 de Noviembre de 2.021.-

RESOLUCION N° 1549/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50357-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 1185/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1690/21, solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Transporte de Pasajeros, Carga, Logística y Turismo (1 (una) camioneta de pasajeros y 1 (una) camioneta de carga y pasajeros con tráiler incluido" que serán utilizados para diversas actividades de promoción por la Secretaria de Cultura y Turismo, a partir del 26 de Noviembre del 2021 hasta el 26 de Febrero del 2022, según nota de reprogramación de fs. 118;

Que a fs. 05, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1690/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3470, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **\$ 3.100.000,00 (Pesos Tres Millones Cien Mil con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 04/11/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 30;

Que a fs. 115, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Subsecretaría de Turismo, en el cual informa que la firma **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L.**, cumple con todos los requisitos en cuanto a condiciones y características necesarias a los fines de su adjudicación, siendo a su vez el oferente con la propuesta económicamente más conveniente, sugiriendo su adjudicación;

Que en vista al análisis del informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Subsecretaría de Cultura y Turismo, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar a la oferta de la firma **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L.**; por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Transporte de Pasajeros, Carga, Logística y Turismo (1 (una) camioneta de pasajeros y 1 (una) camioneta de carga y pasajeros con tráiler incluido" que serán utilizados para diversas actividades de promoción por la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir del 26 de Noviembre del 2021 hasta el 26 de Febrero del 2022, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 1690/21, con un presupuesto oficial de **\$ 3.100.000,00 (Pesos Tres Millones Cien Mil con 00/100)**.

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta de la firma **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L.**

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71016030-5**, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de **\$ 3.100.000,00 (Pesos Tres Millones Cien Mil con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado Contra Factura Conformada y Facturación Mensual Mes Vencido; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Notificar a la firma **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**.

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

BALUT

Salta, 24 de noviembre de 2.021.-

RESOLUCION N° 1553/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50510-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 1247/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1675/21, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 1 (un) juego de mesa Gutambu y 3 (tres) sillas" con destino a ser utilizadas en promociones, eventos, ferias, convenciones y toda actividad que beneficie al sector turístico y a la comunidad con el fin de promocionar a la Ciudad de Salta y fortalecer la presencia de la marca en diversas acciones promocionales que se realizarán durante el presente año, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 09, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1675/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 3556, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **\$ 46.000,00 (Pesos Cuarenta y Seis Mil con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 16/11/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **MARIANA ELIZABETH LEONOR FARJAT DALESSANDRO Y RAUL AGUSTIN CORRALES**, siendo en este mismo acto **RECHAZADA** la oferta presentada por la firma **MARIANA ELIZABETH LEONOR FARJAT DALESSANDRO** por inconveniencia de precio, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 19;

Que a fs. 55, rola informe técnico emitido por la Secretaría de Cultura y Turismo, en el cual informa que la propuesta presentada por la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.** se ajusta a las necesidades requeridas por lo que solicita la adjudicación de este proveedor;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitada, surge la conveniencia de adjudicar la propuesta presentada por la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 1 (un) juego de mesa Gutambu y 3 (tres) sillas" con destino a ser utilizadas en promociones, eventos, ferias, convenciones y toda actividad que beneficie al sector turístico y a la comunidad con el fin de promocionar a la Ciudad de Salta y fortalecer la presencia de la marca en diversas acciones promocionales que se realizarán durante el presente año, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 1675/21, con un Presupuesto Oficial de **\$ 46.000,00 (Pesos Cuarenta y Seis Mil con 00/100)**.

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta de la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L. y DESESTIMAR** la oferta de la firma **MARIANA ELIZABETH LEONOR FARJAT DALESSANDRO** por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 3°: Adjudicar a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71573067-3**, por el monto total de **\$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100)**; monto que se encuentra por debajo en un -0,22% del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compras correspondiente.

Artículo 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 6°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

BALUT

Salta, 24 de Noviembre de 2021

RESOLUCION N° _1554/21

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50053-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1273/2021 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1564/21, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "**Adquisición de ocho (08) puntas hexagonales**" destinados a maquinas motocompresoras pertenecientes Panta Fija Hormigonera, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 15, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1564/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3583, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de **\$ 60.984,00 (Pesos Sesenta Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 24/11/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 21;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 24 de noviembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1555/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48512-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1135/2021 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1582/21, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación para la "Contratación de 1 (una) Productora de Espectáculo" para la realización del Ciclo de la Música y Artes escénicas denominadas "Cultura en el ADFI", a realizarse en el Anfiteatro "Cuchi Leguizamón", sitio en Parque San Martín para los días 04, 11, y 18 de Diciembre del corriente año y los días 08, 15, 22 y 29 de Enero, 05, 12, 19 y 26 de Febrero y Culmina el 05 de Marzo del año 2022, en los horarios de 14:00 a 24:00 hs. cada servicio, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 42, obra Resolución interna N° 1438/21 del 1° (Primer) Llamado emitido por esta Subsecretaría, la cual **RECHAZA** la oferta presentada por la firma **VIOLETA DEL V. AQUINO** por no dar cumplimiento con el Art. 1° inc. e) y h) del pliego de condiciones que rige la presente contratación, disponiéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 12/11/21 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **JONATAN GONZALO PICATTI Y VIOLETA DEL V. AQUINO**, siendo en este mismo acto **RECHAZADA** la oferta de la firma **VIOLETA DEL V. AQUINO** por no dar cumplimiento con el Art. 1° inc. i) del Pliego de Condiciones que rige la presente contratación, según consta acta de apertura de sobres de fs. 55;

Que a fs. 105 rola informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la Secretaría de Cultura y Turismo, mediante la cual informan que la oferta presentada por la firma **JONATAN GONZALO PICATTI**, cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características, siendo el oferente con la propuesta económicamente más conveniente;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como así también el informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar a la oferta de la firma **JONATAN GONZALO PICATTI**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de 1 (una) Productora de Espectáculo" para la realización del Ciclo de la Música y Artes escénicas denominadas "Cultura en el ADFI", a realizarse en el Anfiteatro "Cuchi Leguizamón", sitio en Parque San Martín para los días 04, 11, y 18 de Diciembre del corriente año y los días 08, 15, 22 y 29 de Enero, 05, 12, 19 y 26 de Febrero y Culmina el 05 de Marzo del año 2022, en los horarios de 14:00 a 24:00 hs. cada servicio, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 1582/21, con un presupuesto oficial de \$ 1.171.000,00 (Pesos Un Millon Ciento Setenta y Un Mil con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta de la firma **JONATAN GONZALO PICATTI** y **DESESTIMAR** la oferta de la firma **VIOLETA DEL V. AQUINO**.

Artículo 3°: Adjudicar la oferta de los ítems N° 01 y 02, presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **JONATAN GONZALO PICATTI**, C.U.I.T. N° 23-30608313-9, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de \$ 1.130.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Treinta Mil con 00/100) monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 días Contra Servicio Prestado.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Notificar a la firma **JONATAN GONZALO PICATTI** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Salta, 24 de noviembre de 2.021.-

RESOLUCION N° 1556/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41420-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1213/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1257/21, solicitado por la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 1 (un) juego de frascos de Ketamina de uso veterinario", destinados a la atención en los Programas del Hospital Municipal de Salud Animal, Programa de castraciones externas, como quirófano móvil y programa de Bienestar Animal Responsable y Jornadas extraordinarias, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 06, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1257/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 3506, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 998.900,00 (Pesos Novecientos Noventa y Ocho Mil Novecientos con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 11/11/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma LASSIE LOGISTICA VETERINARIA DE MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 20;

Que a fs. 41 rola informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis, mediante la cual informan que la oferta presentada por la firma LASSIE LOGISTICA VETERINARIA DE MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ, es razonable, su calidad del producto es buena y se adecua a las necesidades requeridas por la dependencia Municipal;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como así también el informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar a la oferta de la firma LASSIE LOGISTICA VETERINARIA DE MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 1 (un) juego de frascos de Ketamina de uso veterinario", destinados a la atención en los Programas del Hospital Municipal de Salud Animal, Programa de castraciones externas, como quirófano móvil y programa de Bienestar Animal Responsable y Jornadas extraordinarias, solicitado por la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis, en Nota de Pedido N° 1257/21, con un Presupuesto Oficial de \$ 998.900,00 (Pesos Novecientos Noventa y Ocho Mil Novecientos con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta de la firma LASSIE LOGISTICA VETERINARIA DE MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ.

Artículo 3°: Adjudicar a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la LASSIE LOGISTICA VETERINARIA DE MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ, C.U.I.T. N° 27-26697128-7, por el monto total de \$ 998.900,00 (Pesos Novecientos Noventa y Ocho Mil Novecientos con 00/100); monto que se encuentra por debajo dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C y 50% a 30 (treinta) días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Notificar a la firma LASSIE LOGISTICA VETERINARIA DE MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compras correspondiente.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 6°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

BALUT

Salta, 25 de Noviembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1557/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50130-SG-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1220/2021 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1667/21, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición e Impresión de 3.000 (tres mil) Llaveros" material de merchandising para ser entregados como presentes en ferias, congresos, convenciones, eventos y otras acciones de promoción, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 23, obra Resolución interna N° 1508/21 emitido por esta Subsecretaría, la cual declara **DESIERTO** el 1° (primer) llamado, disponiéndose convocar un 2° (segundo) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 25/11/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 32;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2° (segundo) llamado y dejar **SIN EFECTO** la presente contratación, comunicando a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien nuevo pedido con precios actualizados;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes y **DEJAR SIN EFECTO** el mismo por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: SOLICITAR al programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 3528/21 de fs. 10.

Artículo 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.

Artículo 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

BALUT

Salta, 25 de Noviembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1558/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45966-SG-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1226/2021 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1434/21, solicitado por la Subsecretaría de Renovación Urbana.

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Baterías" para camiones pertenecientes al programa de Obras Eléctricas y Alumbrado Público por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 29 obra resolución nro. 1506/21, emitidas por esta Subsecretaría de la cual surge que resultado Desierto el primer llamado, debiéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 25/11/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ZARATE**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 33, siendo en este mismo acto **RECHAZADA** las ofertas por apartarse de la condición de pago y de la validez de oferta, condición que rige para la presente contratación;

Que atento al resultado del Acta de Apertura de sobres, esta Subsecretaría estima conveniente **Declarar FRACASADO** el 2° (segundo) llamado por incumplimiento de los requisitos exigido en el Formulario Propuesta, el cual rige para la presente contratación, disponiéndose convocar un 3° (tercer) llamado para los Ítems, bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **ZARATE**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el 2° (segundo) llamado de la presente contratación por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un 3° (tercer) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

BALUT

Salta, 25 de Noviembre de 2.021.-

RESOLUCION N° 1.559/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35799-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 841/2021 – 3° (tercer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1144/21, solicitada por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales Eléctricos destinados al CIC de Barrio Solidaridad", solicitado por la dependencia arriba citada.

Que a fs. 46 y 119 obran Resoluciones internas N° 1.065/21 y 1396/21 emitidos por esta Subsecretaria, en las cuales se declararon **FRACASADAS** el 1° (primer) y 2° llamados respectivamente, disponiéndose convocar un 3° (tercer) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 3° (segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 03/11/21, a horas 10:30, y publicado la presente contratación por adjudicación simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **CESAR FERNANDO AMBROSINI** y **ELECTRICIDAD RD S.R.L.**, con sus respectivas propuestas según consta en Acta de fs. 134. Siendo en este mismo acto se desestima la oferta de los ítems N° 01 al 04, 06, 07 y 09 de la firma **ELECTRICIDAD RD S.R.L.** por superar ampliamente el 5% (cinco) del Presupuesto Oficial Autorizado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 8072 Art. 14;

Que a fs. 185, rola informe técnico emitido por el Programa de Obras Eléctricas y Alumbrado Público de la Municipalidad de Salta, en el cuál informa que la oferta de los ítems N° 05, 10 y 14 de la propuesta presentada por la firma **ELECTRICIDAD RD S.R.L.**, informa que la misma se ajusta a las necesidades requeridas, como así también los precios presupuestados son los vigentes en el mercado actual;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitada, surge la conveniencia de adjudicar la oferta presentada para los ítems N° 05, 10 y 14 por la firma **ELECTRICIDAD RD S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Así mismo Desestimar, Declarar Fracasados, y Desierto los ítems N° 01 al 04, 06 al 09, y 11 al 13 por inconveniencia de precios y Dejar Sin Efecto los citados ítems. Comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la "Adquisición de Materiales Eléctricos destinados al CIC de Barrio Solidaridad", solicitado por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N° 1144/21, con un Presupuesto Oficial de **\$ 469.889,30 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 30/100)**.

Artículo 2°: DECLARAR FRACASADOS Y DEJAR SIN EFECTO los ítems N° 01 al 04, 06, al 09, y 11 al 13 por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 3°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **ELECTRICIDAD RD S.R.L.**

Artículo 4°: ADJUDICAR los ítems N° 05, 10 y 14 a oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **ELECTRICIDAD RD S.R.L., C.U.I.T. N° 30-68133030-1**, por el monto total de **\$ 77.830,00 (Pesos Setenta y Siete Mil Ochocientos Treinta con 00/100)**; monto que se encuentra en un 36,36% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 5°: NOTIFICAR a la firma **ELECTRICIDAD RDS.R.L** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**.

Artículo 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 8°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de los ítems N° 01 al 04, 06, 07 y 09 de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 2452/21 de fs. 08.

Artículo 9°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

Artículo 10°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

BALUT

Salta, 25 de noviembre de 2.021.-

RESOLUCION N° 1.560/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47809-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 1271/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1512/21, solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición e Impresión de Pétalos de Escritorio"** destinados a ser utilizados para promociones, eventos, ferias, convenciones y toda actividad que beneficie al sector turístico y a la comunidad con el fin de promocionar la Ciudad de Salta y fortalecer presencia de la marca en diversas acciones promocionales que se realizaran sobre el resto del año, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 06, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1512/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 3323, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **\$ 17.880,00 (Pesos Diecisiete Mil Ochocientos Ochenta con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 23/11/21 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **MAIPI SABORES ANDINOS DE MARIANA ELIZABETH LEONOR FARJAT D ALESSANDRO**; en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 14;

Que a fs. 22, rola informe técnico emitido por la Secretaria de Cultura y Turismo, informa que la propuesta presentada por la firma **MAIPI SABORES ANDINOS DE MARIANA ELIZABETH LEONOR FARJAT D ALESSANDRO** cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características solicitadas;

Que, realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitada, surge la conveniencia de adjudicar la propuesta presentada por la firma **MAIPI SABORES ANDINOS DE MARIANA ELIZABETH LEONOR FARJAT D ALESSANDRO** por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la **"Adquisición e Impresión de Pétalos de Escritorio"** destinados a ser utilizados para promociones, eventos, ferias, convenciones y toda actividad que beneficie al sector turístico y a la comunidad con el fin de promocionar la Ciudad de Salta y fortalecer presencia de la marca en diversas acciones promocionales que se realizaran sobre el resto del año, solicitado por la

Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 1512/21, con un Presupuesto Oficial de \$ 17.880,00 (Pesos Diecisiete Mil Ochocientos Ochenta con 00/100).

Artículo 2º: Declarar admisible la oferta de la firma **MAIPI SABORES ANDINOS DE MARIANA ELIZABETH LEONOR FARJAT D ALESSANDRO**.

Artículo 3º: Adjudicar a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, de la firma **MAIPI SABORES ANDINOS DE MARIANA ELIZABETH LEONOR FARJAT D ALESSANDRO, C.U.I.T. N° 27-23749012-1**, por el monto total de \$ 18.600,00 (Pesos Dieciséis Mil Ochocientos con 00/100); monto que se encuentra por encima en un 4,03% del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4º: Confeccionar la Orden de Compras correspondiente.

Artículo 5º: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 6º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BALUT

Salta, 25 de Noviembre de 2021.-

RESOLUCION N° _1561/21

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36503-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 843/2021 – 2º (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1146/21, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales Eléctricos (cables, fusibles, jabalina, etc...)" destinado al Centro Integrador Comunitario (C.I.C.) del Barrio Santa Cecilia, requerido por la dependencia arriba citada;

Que habiéndose programado el 2º (segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 17/11/21, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitando a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 108; siendo en este mismo acto DESESTIMADA la oferta para el ítem N° 16, por superar el Presupuesto Oficial Autorizado del pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación;

Que a fs. 131, rola informe técnico emitido por la Jefa de Programa de Obras Eléctricas y Alumbrado Público, en la cual considera que "la oferta presentada por la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, para el ítem N° 11, se adecuan a las necesidades requeridas, como así también el presupuesto presentado, son los vigentes en el mercado. Cabe destacar que si bien el ítem N° 16 presentada por la firma, superan ampliamente el presupuesto oficial autorizado. Los mismos son indispensables para poder realizar la obra y se pedirán con nuevos presupuestos actualizados mediante nueva nota de pedido";

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar la propuesta presentada por la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, para los ítem N° 11, por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Desestimar y Declarar Fracasado el ítem N° 16, por inconveniencia de precio y Desierto por falta de oferentes los ítems N° 02, 03, 04, 06, 08, 12, 14, 15 y 17. Atento al resultado obtenido y conforme lo expresado por la Dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente dejar **SIN EFECTO** la presente contratación para los ítems mencionados y solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad de deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precios actualizados;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Materiales Eléctricos (cables, fusibles, jabalina, etc...)" destinado al Centro Integrador Comunitario (C.I.C.) del Barrio Santa Cecilia" solicitado por la Secretaría de Servicios públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N° 1146/21, cuyo saldo del presupuesto oficial asciende a \$ 762.629,91 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Veintinueve con 91/100).

Artículo 2º: Desestimar la oferta presentada por la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, para el ítem N° 16, por inconveniencia de precios.

Artículo 3º: Declarar Desierto y Fracasados, por falta de oferentes el ítems N° 02, 03, 04, 06, 08, 12, 14, 15 al 17.

Artículo 4º: Declarar admisible la oferta para el ítem N° 11, presentada por la firma RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.

Artículo 5º: Adjudicar la oferta al ítem N° 11, presentada en la contratación citada en el art. 1º, por la firma RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71573067-3, por el monto total de \$ 29.000,00 (Pesos Veintinueve Mil con 00/100) monto que se encuentra en un 3,93% por arriba del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C., por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 6º: Notificar a la firma RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

Artículo 7º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 8º: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 9º: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, para los ítems N° 02, 03, 04, 06, 08, 11, 12, 14, 15 al 17, bajo comprobante de compras mayores N° 2462/21 de fs. 09/10.

Artículo 10º: COMUNICAR a la dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.

Artículo 11º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

BALUT

Salta, 26 de Noviembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1562/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52770-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1278/2021 – 1º (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1710/21, solicitado por la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 2 (dos) Discos Rígidos y 2 (dos) Fuentes de Alimentación", destinada al Área de Atención al Ciudadano, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 09, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1710/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3620, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de \$ 30.180,24 (Pesos Treinta Mil Ciento Ochenta con 24/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 26/11/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 15;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar DESIERTO el 1º (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

Artículo 1º: DECLARAR DESIERTO el 1º (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2º: CONVOCAR UN 2º (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

SALTA, 23 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 258

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

VISTO la Resolución N° 027 de fecha 10/03/2021, emitida por la Secretaría de Desarrollo Humano y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del artículo 2° del citado instrumento se designa al Sr. Federico Alejandro Barrera, DNI: 36.802.212, como Responsable del Programa de Gestión y Ejecución de Programas Sociales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano;

QUE el Sr. Federico Barrera presenta la renuncia al cargo de jefe de Programa de Gestión y Ejecución de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Humano mediante expediente N° 57214-SG-2021;

QUE atento a las competencias establecidas en Ordenanza N° 15.832, la Secretaría de Desarrollo Humano tiene entre sus facultades la de asignar o en su defecto suprimir las funciones a desempeñar por cada una de las personas designadas en su Área;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la designación del Sr. **Federico Alejandro Barrera**, DNI: 36.802.212, como Responsable del Programa de Gestión y Ejecución de Programas Sociales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, dispuesta oportunamente en el Artículo 2° de la Resolución SDH N° 027 de fecha 10/03/2021, conforme a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Federico Alejandro Barrera de la presente por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón las Áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LYNCH

SALTA, 26 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 259

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 056677-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Miriam Mónica Góngora, D.N.I. N° 12.959.659, solicita una ayuda económica para manutención y pago de impuestos, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **MIRIAM MÓNICA GÓNGORA**, D.N.I. N° 12.959.659, con domicilio en Pasaje Los Granaderos N° 91 de Barrio Libertador de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LYNCH

SALTA, 29 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 260
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 57586-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Rosanna Delfin, D.N.I. N° 22.946.030, solicita una ayuda económica para solventar gastos para manutención y pago de alquiler, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **ROSANNA DELFÍN**, D.N.I. N° 22.946.030, con domicilio en Río Mojotoro N° 2698 - Villa Lavalle de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LYNCH

SALTA, 29 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 261
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 057585-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Carolina del Valle Romero, D.N.I. N° 23.652.456, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **CAROLINA DEL VALLE ROMERO**, D.N.I. N° 23.652.456, con domicilio en Mzna 194 Casa 4 de B° Costa Azul de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LYNCH

SALTA, 29 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 262

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 057584-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

UE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Luis Omar Beltrán, D.N.I. N° 26.713.420, solicita una ayuda económica para solventar gastos para manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor del Sr. **LUIS OMAR BELTRÁN**, D.N.I. N° 26.713.420, con domicilio en Manzana 59 B Lote 13 de Barrio Democracia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LYNCH

SALTA, 29 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 263
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 057358-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Rosana Lorena Gómez, D.N.I. N° 26.031.596, solicita una ayuda económica para manutención e inicio de microemprendimiento, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 20 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$25.000,00** (pesos Veinticinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **ROSANA LORENA GÓMEZ**, D.N.I. N° 26.031.596, con domicilio en Mzna 458 B Casa 6 de Barrio El Huaico de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LYNCH

SALTA, 29 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 264
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 057374-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Héctor José Rodríguez, D.N.I. N° 40.525.105, solicita una ayuda económica para solventar gastos destinados al pago de alquiler de la habitación donde reside, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 09 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor del Sr. **HÉCTOR JOSÉ RODRÍGUEZ**, D.N.I. N° 40.525.105, con domicilio en Pasaje José Tobías N° 52 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LYNCH

SALTA, 26 NOV 2021

**RESOLUCIÓN N° 0491
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

VISTO el Decreto N° 0187/21;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 0254 con fecha 03 de Marzo del 2020, se determinan las funciones de los Programas y Sub Programas dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, encomendando como responsable del Sub Programa Control de Limpieza Urbana al Sr. Walter Osvaldo Gramajo, DNI N° 14.649.807;

QUE mediante Decreto N° 0187 con fecha 07/05/2021 se designa y titulariza a los agentes de planta permanente que registren 25 años o más de servicio y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° del mismo, cada Secretaria determinara las funciones a desempeñar;

QUE en tal sentido deviene pertinente establecer las funciones y las areas en la que se desempeñarán las personas titularizadas en los respectivos cargos de conducción, pertenecientes a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DEJAR sin efecto la denominación del cargo Sub Programa Control de Limpieza Urbana, dependiente de la Sub Secretaria de Limpieza Urbana, determinada en Resolución N° 0254/2020, Art.1°, Anexo I.-

ARTICULO 2°.-ENCOMENDAR como responsable del Programa Control de Limpieza Urbana, dependiente de la Sub Secretaria de Limpieza Urbana, al Sr. Gramajo Walter Osvaldo, D.N.I N° 14.649.807.-

ARTICULO 3°.-DETERMINAR las funciones de conducción del Programa Control de Limpieza Urbana dependiente de la Subsecretaria de Limpieza Urbana, según lo establecido; en el Anexo que se adjunta y forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR de la presente por el Despacho Administrativo de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTÍCULO 5°.-TOMAR razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

ANEXO

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
SUB SECRETARIA DE LIMPIEZA URBANA
AL PROGRAMA CONTROL DE LIMPIEZA URBANA LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:

- Asistir al Sub Secretario de Limpieza Urbana.
- Ejecutar el control de limpieza urbana.
- Controlar y aplicar multas a comercios por residuos fuera de horario, según normativa vigente.
- Controlar y aplicar multas a terrenos baldíos por falta de mantenimiento, según normativa vigente.
- Emitir informes estadísticos al Sr. Secretario.

CASAS

SALTA, 01 DIC 2021

RESOLUCION N° 0492
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 68415.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **KJC S.R.L. CUIT N° 30-71462180-3**, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ESTACION DE SERVICIO GNC – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES (4)**", a desarrollarse en un local sito en calle **SANTA FE N° 982 ESQUINA ZABALA B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 93.142**, de la Ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15498, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 26/10/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE mediante Resolución N° 0395/2021 se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 23/11/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **KJC S.R.L. CUIT N° 30-71462180-3** correspondiente a la actividad "**ESTACION DE SERVICIO GNC – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES (4)**", desarrollada en un local sito en calle **SANTA FE N° 982 ESQUINA ZABALA B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 93.142**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **KJC S.R.L. CUIT N° 30-71462180-3**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 01 DIC 2021

RESOLUCION N° 0493
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 68415.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **KJC S.R.L. CUIT N° 30-71462180-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ESTACION DE SERVICIO GNC – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES (4)**", en un local sito en calle **SANTA FE N° 982 ESQUINA ZABALA B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 93.142.**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**ESTACION DE SERVICIO GNC – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES (4)**", desarrollada en calle **SANTA FE N° 982 ESQUINA ZABALA B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 93.142.**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**ESTACION DE SERVICIO GNC – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES (4)**", desarrollada en calle **SANTA FE N° 982 ESQUINA ZABALA B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 93.142.**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**ESTACION DE SERVICIO GNC – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES (4)**", fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 104959 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0664/2021, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 29/09/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745.;

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**ESTACION DE SERVICIO GNC – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES (4)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-EXTENDER a favor de la firma **KJC S.R.L. CUIT N° 30-71462180-3**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLA N° 79925** correspondiente a la actividad "**ESTACION DE SERVICIO GNC – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES (4)**" desarrollada en calle **SANTA FE N° 982 ESQUINA ZABALA B° HERNANDO DE LERMA** catastro N° 93.142, de esta ciudad, categorizada como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- LA proponente para la próxima renovación del CAAM deberá presentar:

a) El Representante Legal deberá designar un **Responsable de Higiene, Seguridad y Ambiente**, quien deberá llevar un **Libro de Actas foliado** en el cual lleve registro de todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en el IAAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del Programa de **Monitoreo Ambiental**, y se dejara constancia de todas las novedades diarias referentes por ejemplo, a:

- Registro de Mediciones de ruidos realizadas por Profesional competente en función a la Norma IRAM 4062, con decibelímetros homologado (semestralmente) realizadas en horario representativo del funcionamiento del local.
- Control de mantenimiento de pisos y canaletas (semestral)
- Limpieza de rejillas y canaletas (semanal) y de la cámara decantadora (quincenal)
- Análisis de efluentes de la cámara decantadora realizado por un Laboratorio debidamente acreditado, y análisis de cumplimiento de lo estipulado en la Ordenanza N° 10.438 (anual)
- Informe sobre accidentes – incidentes y contingencias ambientales
- Recepción de quejas y reclamos. Gestión de las mismas.
- Registro de la gestión de Residuos en función al Plan de Gestión de Residuos propuestos en el Informe. Deberán incluirse también los Aceites Vegetales Usados en función a lo estipulado por la Ordenanza N° 14.575
- Control y Mantenimiento del sistema de compresión y almacenamiento de GNC.
- Registro de Capacitación Personal.

b) Para la próxima renovación del CAAM deberán incorporarse al Informe de Auditoría Ambiental y Social, las copias de los registros del último año del Libro de Actas solicitado previamente.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **KJC S.R.L. CUIT N° 30-71462180-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 6 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 01 DIC 2021

RESOLUCION N° 0494
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 11367.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **SUCESORIO DE JUAN JOSE SALVATIERRA C.U.I.T. N° 20-03905514-8**, tramita la renovación y del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**LOCAL BAILABLE CON VENTA DE BEBIDAS – RESTAURANTE – BAR CON ESPECTACULO – SALON DE FIESTAS**", a desarrollarse en un local sito en calle **LAVALLE N° 1113 ESQUINA WILDE B° SOLEDAD** catastros N° 17.424 – 17.448 – 17.449 – 17.450 – 17.451, de la Ciudad de Salta;

QUE el anexamiento de rubro **RESTAURANTE – BAR CON ESPECTACULO - SALON DE FIESTAS**, a la actividad principal, no implica una nueva categorización de la actividad continuando la misma como de mediano impacto ambiental y social, según lo establecido en el art. 6° apartado II inciso I) de la Ordenanza N° 12745;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0355/2021 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 18/11/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **SUCESORIO DE JUAN JOSE SALVATIERRA C.U.I.T. N° 20-03905514-8** correspondiente a la actividad "**LOCAL BAILABLE CON VENTA DE BEBIDAS – RESTAURANTE – BAR CON ESPECTACULO – SALON DE FIESTAS**", desarrollada en un local sito en calle **LAVALLE N° 1113 ESQUINA WILDE B° SOLEDAD** catastros N° 17.424 – 17.448 – 17.449 – 17.450 – 17.451, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **SUCESORIO DE JUAN JOSE SALVATIERRA C.U.I.T. N° 20-03905514-8**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CASAS

SALTA, 01 DIC 2021

RESOLUCION N° 0495
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 11367.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **SUCESORIO DE JUAN JOSE SALVATIERRA C.U.I.T. N° 20-03905514-8** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**LOCAL BAILABLE CON VENTA DE BEBIDAS – RESTAURANTE – BAR CON ESPECTACULO – SALON DE FIESTAS**", en un local sito en calle **LAVALLE N° 1113 ESQUINA WILDE B° SOLEDAD** catastros N° 17.424 – 17.448 – 17.449 – 17.450 – 17.451, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**LOCAL BAILABLE CON VENTA DE BEBIDAS – RESTAURANTE – BAR CON ESPECTACULO – SALON DE FIESTAS**", desarrollada en calle **LAVALLE N° 1113 ESQUINA WILDE B° SOLEDAD** catastros N° 17.424 – 17.448 – 17.449 – 17.450 – 17.451;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**LOCAL BAILABLE CON VENTA DE BEBIDAS – RESTAURANTE – BAR CON ESPECTACULO – SALON DE FIESTAS**", desarrollada en calle **LAVALLE N° 1113 ESQUINA WILDE B° SOLEDAD** catastros N° 17.424 – 17.448 – 17.449 – 17.450 – 17.451;

QUE el anejamiento de rubro **RESTAURANTE – BAR CON ESPECTACULO - SALON DE FIESTAS**, a la actividad principal, no implica una nueva categorización de la actividad continuando la misma como de mediano impacto ambiental y social, según lo establecido en el art. 6º apartado II inciso I) de la Ordenanza N° 12745;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "LOCAL BAILABLE CON VENTA DE BEBIDAS – RESTAURANTE – BAR CON ESPECTACULO – SALON DE FIESTAS", fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 114082 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0355/2021, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 18/11/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "LOCAL BAILABLE CON VENTA DE BEBIDAS – RESTAURANTE – BAR CON ESPECTACULO – SALON DE FIESTAS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-RENOVAR a favor de la firma **SUCESORIO DE JUAN JOSE SALVATIERRA C.U.I.T. N° 20-03905514-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 56144** correspondiente a la actividad "LOCAL BAILABLE CON VENTA DE BEBIDAS – RESTAURANTE – BAR CON ESPECTACULO – SALON DE FIESTAS" desarrollada en calle **LAVALLE N° 1113 ESQUINA WILDE B° SOLEDAD** catastros N° 17.424 – 17.448 – 17.449 – 17.450 – 17.451 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- LA proponente deberá realizar las siguientes acciones:

a) **El Representante Legal deberá designar un Responsable Ambiental del Local, quien deberá llevar un Libro de Actas foliado** en el cual lleve **registro de todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en el IAAS.** Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. **En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del Programa de Monitoreo Ambiental, y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes por ejemplo a:**

1. **Registro de mediciones de ruidos realizadas por Profesional competente con decibelímetro homologado (semanalmente), realizadas en horario de funcionamiento del Local.**

2. **Registro de Mantenimiento semanal del Sistema de Provisión, Consumo y Eliminación de Efluentes.**

3. **Informe sobre accidentes – incidentes durante el ingreso/egreso de concurrentes o durante la permanencia en el Local.**

4. **Recepción de quejas y reclamos. Gestión de las mismas.**

5. **Registro de la gestión de Residuos orgánicos e inorgánicos en función al Plan de Gestión de Residuos propuesto en el Informe.**

b) **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por ley N° 19.587/72 y Dec. 351/79.**

c) **Durante el funcionamiento de la actividad deberá mantener las puertas y /o ventanas cerradas (no bloqueadas) de acceso al local.**

d) **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.**

e) **Para la próxima renovación del C.A.A.M. deberán incorporarse al Informe de Auditoría Ambiental y Social, las copias de los registros del último año del Libro de Actas previamente solicitado.**

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma SUCESORIO DE JUAN JOSE SALVATIERRA C.U.I.T. N° 20-03905514-8 la presente Resolución.-

ARTICULO 6 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 01 DIC 2021

RESOLUCION N° 0496

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 49559.-

VISTO el Legajo N° 49559 mediante el cual la Sra. LUCY ESTHER JAIME D.N.I. N° 14.453.318 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS", en un local sito en calle BALCARCE N° 864 B° AREA CENTROcatastro N° 1.297, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 110942 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS" desarrollada en un local sito en calle BALCARCE N° 864 B° AREA CENTROcatastro N° 1.297 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 2263, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 28/07/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS", presentada por la Sra. LUCY ESTHER JAIME D.N.I. N° 14.453.318, desarrollada en un local sito en calle BALCARCE N° 864 B° AREA CENTROcatastro N° 1.297 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. LUCY ESTHER JAIME D.N.I. N° 14.453.318 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 78829 correspondiente a la actividad "BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS", a desarrollarse en el local sito en calle BALCARCE N° 864 B° AREA CENTROcatastro N° 1.297 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

1. Respetar en todo momento del desarrollo de la actividad comercial las condiciones presentadas durante la toma de mediciones del Informe Acústico realizado el día 30/10/2021 (cantidad, ubicación y tipo de parlantes).

2. Durante el funcionamiento de la actividad deberá mantener las puertas y/o ventanas cerradas (no bloqueadas) de acceso al local.
3. Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.
4. Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79.

ARTICULO 5°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la Sra. LUCY ESTHER JAIME D.N.I. N° 14.453.318 la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 01 DIC 2021

RESOLUCION N° 0497

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 11664.-

VISTO el Legajo N° 11664 mediante el cual la firma **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE SALTA C.U.I.T. N° 30-68131775-5** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SALON DE FIESTAS – SALON DE USOS MULTIPLES – DEPOSITO AUXILIAR**", en un local sito en calle **LUIS GÜEMES N° 945 B° LA LOMA** catastro N° 143.890, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 110942 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SALON DE FIESTAS – SALON DE USOS MULTIPLES – DEPOSITO AUXILIAR**" desarrollada en un local sito en calle **LUIS GÜEMES N° 945 B° LA LOMA** catastro N° 143.890 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9737, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 06/04/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/03/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**SALON DE FIESTAS – SALON DE USOS MULTIPLES – DEPOSITO AUXILIAR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**SALON DE FIESTAS – SALON DE USOS MULTIPLES – DEPOSITO AUXILIAR**", presentada por la firma **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE SALTA C.U.I.T. N°**

30-68131775-5, desarrollada en un local sito en calle LUIS GÜEMES N° 945 B° LA LOMAcatastro N° 143.890 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE SALTA C.U.I.T. N° 30-68131775-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 76863** correspondiente a la actividad **"SALON DE FIESTAS – SALON DE USOS MULTIPLES – DEPOSITO AUXILIAR"**, a desarrollarse en el local sito en calle **LUIS GÜEMES N° 945 B° LA LOMAcatastro N° 143.890** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

1. **Respetar en todo momento del desarrollo de la actividad comercial las condiciones presentadas durante la toma de mediciones del Informe Acústico realizado el día 30/10/2021 (cantidad, ubicación y tipo de parlantes).**
2. **Durante el funcionamiento de la actividad deberá mantener las puertas y/o ventanas cerradas (no bloqueadas) de acceso al local.**
3. **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.**
4. **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79.**

ARTICULO 5º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE SALTA C.U.I.T. N° 30-68131775-5** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 01 DIC 2021

RESOLUCION N° 0498
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60331- SG-2013-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual, la Sra. **LUISA GLADYS CASTILLO D.N.I. N° 20.707.509**, solicita renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – PASTAS FRESCAS ENVASADAS AL ORIGEN"**, en un local sito en avda. **GRAL. SAN MARTIN N° 782 PUESTO 1 SECTOR E – MERCADO SAN MIGUEL B° AREA CENTRO catastro N° 4.551** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el Expediente de referencia el solicitante requiere renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – PASTAS FRESCAS ENVASADAS AL ORIGEN"**, desarrollada en un local sito en avda. **GRAL. SAN MARTIN N° 782 PUESTO 1 SECTOR E – MERCADO SAN MIGUEL B° AREA CENTRO catastro N° 4.551**, en la ciudad de Salta;

QUE a fs. 59 el solicitante presenta Solicitud de Renovación y a fs. 60/61 obra Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el mismo e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la norma ambiental vigente;

QUE a fs. 55 obra Certificado de Localización N° 37060, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 22/06/2015, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida, en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección practicada en fecha 05/11/2021, se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – PASTAS FRESCAS ENVASADAS AL ORIGEN"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – PASTAS FRESCAS ENVASADAS AL ORIGEN", presentada por la Sra. LUISA GLADYS CASTILLO D.N.I. N° 20.707.509, desarrollada en un local sito en avda. GRAL. SAN MARTIN N° 782 PUESTO 1 SECTOR E – MERCADO SAN MIGUEL B° AREA CENTRO catastro N° 4.551 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. LUISA GLADYS CASTILLO D.N.I. N° 20.707.509 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 75423 correspondiente a la actividad "VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – PASTAS FRESCAS ENVASADAS AL ORIGEN", a desarrollarse en el local sito en avda. GRAL. SAN MARTIN N° 782 PUESTO 1 SECTOR E – MERCADO SAN MIGUEL B° AREA CENTRO catastro N° 4.551 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. LUISA GLADYS CASTILLO D.N.I. N° 20.707.509 la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 01 DIC 2021

RESOLUCION N° 0499
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60335- SG-2013-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual, el Sr. MIGUEL GUANUCO D.N.I. N° 5.076.189, solicita renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA", en un local sito en avda. GRAL. SAN MARTIN N° 782 PUESTO 2 SECTOR C – MERCADO SAN MIGUEL B° AREA CENTRO catastro N° 4.551 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el Expediente de referencia el solicitante requiere renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA", desarrollada en un local sito en avda. GRAL. SAN MARTIN N° 782 PUESTO 2 SECTOR C – MERCADO SAN MIGUEL B° AREA CENTRO catastro N° 4.551, en la ciudad de Salta;

QUE a fs. 66 el solicitante presenta Solicitud de Renovación y a fs. 67/68 obra Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el mismo e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la norma ambiental vigente;

QUE a fs. 55 obra Certificado de Localización N° 37060, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 22/06/2015, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida, en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección practicada en fecha 05/11/2021, se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**";;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**", , presentada por el Sr. **MIGUEL GUANUCO D.N.I. N° 5.076.189**, desarrollada en un local sito en avda. **GRAL. SAN MARTIN N° 782 PUESTO 2 SECTOR C – MERCADO SAN MIGUEL B° AREA CENTRO catastro N° 4.551** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **MIGUEL GUANUCO D.N.I. N° 5.076.189** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 73917** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**" , a desarrollarse en el local sito en avda. **GRAL. SAN MARTIN N° 782 PUESTO 2 SECTOR C – MERCADO SAN MIGUEL B° AREA CENTRO catastro N° 4.551** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación._

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **MIGUEL GUANUCO D.N.I. N° 5.076.189** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 01 DIC 2021

RESOLUCION N° 0500
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68258- FX-2006-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual, la firma **LAROCCA SALTA NEUMATICOS S.A. C.U.I.T. N° 30-70986670-9**, solicita renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE NEUMATICOS – SERVICIO DE GOMERIA CON DEPOSITO – ALINEADOS Y BALANCEO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA CLIENTES Y PROPIOS**", en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 428 B° CRISTINA catastro N° 2.189** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el Expediente de referencia el solicitante requiere renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE NEUMATICOS – SERVICIO DE GOMERIA CON DEPOSITO – ALINEADOS Y BALANCEO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA CLIENTES Y PROPIOS**", desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 428 B° CRISTINA catastro N° 2.189**, en la ciudad de Salta;

QUE a fs. 481 el solicitante presenta Solicitud de Renovación y a fs. 482/483 obra Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el mismo e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la norma ambiental vigente;

QUE a fs. 479 obra Certificado de Localización N° 50471, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/11/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada, en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección practicada en fecha 17/11/2021, se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE NEUMATICOS – SERVICIO DE GOMERIA CON DEPOSITO – ALINEADOS Y BALANCEO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA CLIENTES Y PROPIOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE NEUMATICOS – SERVICIO DE GOMERIA CON DEPOSITO – ALINEADOS Y BALANCEO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA CLIENTES Y PROPIOS**", presentada por la firma **LAROCCA SALTA NEUMATICOS S.A. C.U.I.T. N° 30-70986670-9**, desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 428 B° CRISTINA catastro N° 2.189** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **LAROCCA SALTA NEUMATICOS S.A. C.U.I.T. N° 30-70986670-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 64431** correspondiente a la actividad "**VENTA DE NEUMATICOS – SERVICIO DE GOMERIA CON DEPOSITO – ALINEADOS Y BALANCEO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA CLIENTES Y PROPIOS**", a desarrollarse en el local sito en calle **PELLEGRINI N° 428 B° CRISTINA catastro N° 2.189** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **LAROCCA SALTA NEUMATICOS S.A. C.U.I.T. N° 30-70986670-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 01 DIC 2021

RESOLUCION N° 0501

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21887- SG-2015-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual, la firma **EL TRIANGULO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71118883-1**, solicita renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**PIZZERIA – DEPOSITO AUXILIAR**", en un local sito en avda. **GRAL. SAN MARTIN N° 782 PUESTOS 8,9,10,11,12,13,14,15,16 y 20 SECTOR D – MERCADO SAN MIGUEL B° AREA CENTRO catastro N° 4.551** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el Expediente de referencia el solicitante requiere renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**PIZZERIA – DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada en un local sito en avda. **GRAL. SAN MARTIN N° 782 PUESTOS 8,9,10,11,12,13,14,15,16 y 20 SECTOR D – MERCADO SAN MIGUEL B° AREA CENTRO catastro N° 4.551**, en la ciudad de Salta;

QUE a fs. 68 el solicitante presenta Solicitud de Renovación y a fs. 69/70 obra Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el mismo e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la norma ambiental vigente;

QUE a fs. 64 obra Certificado de Localización N° 50755, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 20/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida, en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección practicada en fecha 05/11/2021, se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"PIZZERIA – DEPOSITO AUXILIAR"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"PIZZERIA – DEPOSITO AUXILIAR"**, presentada por la firma **EL TRIANGULO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71118883-1**, desarrollada en un local sito en avda. **GRAL. SAN MARTIN N° 782 PUESTOS 8,9,10,11,12,13,14,15,16 y 20 SECTOR D – MERCADO SAN MIGUEL B° AREA CENTRO catastro N° 4.551** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **EL TRIANGULO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71118883-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 75213** correspondiente a la actividad **"PIZZERIA – DEPOSITO AUXILIAR"**, a desarrollarse en el local sito en avda. **GRAL. SAN MARTIN N° 782 PUESTOS 8,9,10,11,12,13,14,15,16 y 20 SECTOR D – MERCADO SAN MIGUEL B° AREA CENTRO catastro N° 4.551** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación._

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **EL TRIANGULO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71118883-1** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto._

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CASAS

SALTA, 01 DIC 2021

RESOLUCION N° 0502
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 67621-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual el Sr. **JAVIER MAXIMILIANO GONZALEZ D.N.I. N° 35.264.177** tramita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)"**, en un local sito en avda. **USANDIVARAS N° 878 B° PRIMAVERA catastro N° 32.561**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 121690, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" desarrollada en un local sito en avda. **USANDIVARAS N° 878 B° PRIMAVERA catastro N° 32.561**, en la ciudad de Salta;

QUE, la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, emitió Constancia de Localización de la Actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", calificándola como **PERMITIDA**, desarrollada en un local sito en avda. **USANDIVARAS N° 878 B° PRIMAVERA catastro N° 32.561**, en la ciudad de Salta;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE, el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, hasta esta instancia, se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, ítem I modificada por la Ordenanza N° 15546 y analizando los supuestos del art. 10° de la Ordenanza N° 12745, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Alto Impacto Ambiental y Social**;

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**";

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Alto Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" desarrollada por el Sr. **JAVIER MAXIMILIANO GONZALEZ D.N.I. N° 35.264.177**, en un local sito en avda. **USANDIVARAS N° 878 B° PRIMAVERA catastro N° 32.561** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- EL Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estática de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. **JAVIER MAXIMILIANO GONZALEZ D.N.I. N° 35.264.177**, la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

SALTA, 01 DIC 202

RESOLUCION N° 0503
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 056037-SG-2021.-

VISTO la Ordenanza N° 15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23° se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrinazgo de espacios verdes y arbolado público;

QUE de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo;

QUE por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

QUE a fs. 01 obra intervención de la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos y la Sub Secretaria de Espacios Verdes;

QUE siguiendo las premisas enunciadas en fs. 02, por el Sr. Ignacio López Fleming, en su carácter de apoderado de la Firma "INMOBILIARIA LUCIO LOPEZ FLEMING, CUIT 20-08176031/5", solicita se le conceda la renovación del padrinazgo del espacio verde denominado: Platabanda ubicada en Av. Entre Ríos al 639 entre calles Balcarce y Mitre de esta Ciudad, asumiendo realizar las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente;

QUE como contraprestación a la obligación asumida podrá gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26° de Ordenanza N° 15675:
"INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinazgo deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos:

- a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda;*
- b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles;*
- c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.*

QUE en virtud a lo establecido en la normativa en relación al padrinazgo el mismo se adhiere al beneficio del 25% de descuento de la Tasa de Publicidad y Propaganda, según Art. 26°, Inc."A" de Ordenanza N° 15675;

QUE a fs. 05 rola constancia de responsable inscripto de AFIP;

QUE a fs. 10/11/12 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR LA RENOVACION DEL PADRINAZGO de la firma "INMOBILIARIA LUCIO LOPEZ FLEMING, CUIT 20-08176031/5", para espacio verde denominado: Platabanda ubicada en Av. Entre Ríos al 639 entre calles Balcarce y Mitre de esta Ciudad, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.-

ARTICULO 2°.-LA "INMOBILIARIA LUCIO LOPEZ FLEMING, CUIT 20-08176031/5", gozara del incentivo previsto por el Artículo 26°- Inciso "A", de Ordenanza N°15675._

ARTICULO 3°.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la firma INMOBILIARIA LUCIO LOPEZ FLEMING, CUIT 20-08176031/5, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.-

ARTICULO 5°.-TOMAR razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANEXO I

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. CONTROL: La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. CARTELERIA: el modelo de la cartelera indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.
7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. RIEGO: la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.
10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.
12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrino ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrinazgo y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

CASAS

SALTA, 01 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 0757
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: REPORTE N° 120237-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie ARCE ubicados en B° Intersindical, calle Roberto Romero y Radio Splendí;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra REPORTE, mediante la cual se solicita la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 03 y 06 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de dos forestales de la especie ARCE de MEDIANO y GRAN porte;

QUE, a fs. 02, 04, 05, 07 y 08 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de DOS ejemplares de la especie ARCE ubicados en B° Intersindical, calle Roberto Romero y Radio Splendid debido a que los forestales presentan un estado de decrepitud irreversible, con el fuste ahuecado y carcomido con moderada inclinación. Por lo que deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente hacer lugar a la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie ARCE ubicados en B° Intersindical, calle Roberto Romero y Radio Splendid, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 01 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 0758

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio Av. Reyes Católicos N°1796

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal seco al 100%, (no se especifica especie), ubicado en Av. Reyes Católicos N° 1796 y se rechaza cualquier intervención sobre los ejemplares de las especies ARCE, CRESPO y PINO ubicados en la misma dirección;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, 05, 10 y 16 obran informes de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de CUATRO forestales, uno de ellos de pequeño porte seco al 100%, sin especificar su especie, y los otros tres ejemplares de gran porte pertenecientes a las especies: ARCE, CRESPO y PINO, todos ellos ubicados en Av. Reyes Católicos N° 1796;

QUE, a fs. 02/04, 06/09, 11/15 y 17/19 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 20 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual RECHAZA cualquier intervención sobre los ejemplares de las de las especies: ARCE, CRESPO y PINO y hace lugar a la extracción de un ejemplar sin especificar la especie, el cual se encuentra seco al 100%, debido a que el mismo ya cumplió su ciclo vital, por lo que deberá realizarse la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
 - g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
 - h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal que se encuentra seco al 100% sin especificar especie, y RECHAZAR cualquier tipo de intervención a los ejemplares de ARCE, CRESPO y PINO, todos los forestales se encuentran ubicados en Av. Reyes Católicos N° 1796, la extracción del forestal seco puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición del forestal extraído, en el plazo establecido en el art. 1, por otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 01 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 0759
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Expediente N° 52267-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal ubicado en Av. San Martín N°1929;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota del Sr. Oscar Formento, D.N.I. N° 7.850.151 en la cual solicita la inspección de un forestal;

QUE, a fs. 04 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 05/09rolanen los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de un forestal de la especie ARCE, (mal identificado como FRESNO), debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con decrepitud irreversible y huequedad en su fuste, por lo que deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, (mal identificado como FRESNO) ubicado en Av. San Martín N°1929, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2º.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 01 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 0760

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Nota Siga N° 5025-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a las especies ARCE y SERENO los cuales se encuentran implantados en calle Santiago del Estero N° 1629, casi esquina Independencia;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota Siga, en la cual el Sr. Julio Rodríguez, D.N.I. N° 18.432.397, solicita la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 05 y 08 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a las especies ARCE y SERENO de MEDIANO y GRAN porte respectivamente;

QUE, a fs. 04, 06, 07 y 09/11 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 12 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual aconseja la extracción de los mencionados forestales debido a que se encuentran en mal estado fitosanitario y de desarrollo con decrepitud irreversible, con raíces superficiales que se encuentran rompiendo la vereda, deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie Lapachillo amarillo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

b) Ciclo biológico cumplido.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

d) Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a las especies ARCE y SERENO ubicados en calle Santiago del Estero N° 1629; extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 01 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 0761

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio Laprida N° 590

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en V° Chartas calle Laprida N° 590;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 02/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie FRESNO ubicado en V° Chartas calle Laprida N°590, debido a que el ejemplar presenta decrepitud irreversible y huequedad en su fuste. Por tal motivo se hace lugar a la extracción del forestal con la obligatoria reposición del mismo con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en calle Laprida N°590, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo aperebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 01 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 0762
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: REPORTE: 95214-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se rechaza cualquier tipo de intervención de un forestal que se encuentra implantado en B° Solidaridad Mz. 416 C, lote 4;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de un forestal de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual **RECHAZA** cualquier intervención a un ejemplar de la especie GUARAN AMARILLO, implantado en calle Mz.416 C, lote 4, B° Solidaridad, ya que el ejemplar presenta buenas condiciones fitosanitarias y estructurales. Se informa que la Ordenanza 15.675 de Arbolado Urbano prioriza la integridad del forestal en caso que sus condiciones fitosanitarias y estructurales sean las adecuadas;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, cualquier intervención al forestal de la especie GUARAN AMARILLO ubicado en Mz.416 C, Lote 4, B° Solidaridad;

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 01 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 0763
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: D.A. N° 31471-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se rechaza el pedido de extracción del forestal que se encuentra implantado en calle 12 de Octubre N°488;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental de la Sra. Estela Gladys Castillo, D.N.I. N°13.346.502, mediante la cual solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 y 05 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de un forestal de la especie FRESNO, de MEDIANO porte.

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual **RECHAZA** cualquier tipo de intervención al forestal de la especie FRESNO ubicado en calle 12 de Octubre N°488, debido a que el ejemplar ya fue mal podado sin autorización, por lo que se deberá labrar la multa correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, el pedido de extracción y cualquier tipo de intervención aun forestal de la especie FRESNO, ubicado en calle 12 de Octubre N°488;

ARTICULO 2°.-ORDENAR, labrar ACTA DE INFRACCION por desmoches previos sin autorización;

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 01 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 0764

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 31476-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie JACARANDÁ ubicado en B° Tres Cerritos calle Los Raulíes N°156;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Jiménez Daura, María Josefina D.N.I. N° 33.235.806 solicita autorización para la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie JACARANDA de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda de UN forestal de la especie JACARANDÁ ubicado en calle Los Raulíes N°156, ya que el mismo se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo. Por lo que se indica PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE FORMACIÓN, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie JACARANDÁ ubicado en B° Tres Cerritos calle Los Raulíes N°156, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPUNTE, DESPEJE y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 01 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 0765**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE:** Reporte N° 103358-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de TRES forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Urquiza N° 1503;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de forestales;

QUE, a fs. 03, 07 y 10 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de TRES (03) forestales sin especificar sus especies de GRAN porte;

QUE, a fs. 04/06, 08, 09, 11 y 12 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de TRES forestales de la especie FRESNO, ya que los ejemplares se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, deberá realizarles PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda y PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, únicamente cuidando y preservando a los forestales, además es necesario que se les realice AMPLIACION DE CAZUELA para que continúen con su correcto desarrollo;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR, el pedido de extracción y **HACER LUGAR** a la PODA de TRES forestales de las especies FRESNO ubicados en calle Urquiza N°1503, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPUNTE y DESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. Además es necesario realizarles AMPLIACION DE CAZUELA a los tres forestales ubicados en calle Urquiza N°1503

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 01 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 0766**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE:** D.A. N° 20959-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie PINO ubicado en B° Tres Cerritos calle Los Raulies N°49 esquina Pje. Las Dalias;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Jacinto Cruz, D.N.I. N° 7.239.304 solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie PINO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda de UN forestal de la especie PINO ubicado en calle Los Raulíes N°49 esquina Pje. Las Dalias, ya que el mismo se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo. Por lo que se indica PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie PINO ubicado en B° Tres Cerritos calle Los Raulíes N°49 esquina Pje. Las Dalias, deberá realizar PODA DE DESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 01 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 0767

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 31509-2020 y Reporte N° 102142-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie MOLLE ubicado en B° Unión, Mz. 380 D, casa 1, calle 8;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, 02 y 03 obra Denuncia Ambiental y Reporte mediante los cuales se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 04 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie MOLLE de GRAN porte;

QUE, a fs. 05/09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal de la especie MOLLE, debido a que se encuentra mal implantado fuera de la línea de arbolado urbano, con raíces superficiales que provocan problemas en la vereda y dentro del domicilio del propietario. Por lo que deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie MOLLE ubicado en B° Unión, Mz.380 D Casa 1, calle 8, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 01 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 0768

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 22044-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal perteneciente a la especie CIPRES, ubicado en B° Tres Cerritos calle Los Piquillines N° 202, esquina los Cardones;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. María Angélica Martín, D.N.I. N°11.592.055, solicita la poda de UN forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie PINO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un forestal de la especie CIPRES, (mal identificado como PINO), debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, su fuste presenta decrepitud e inclinación ligera, y su sistema radicular provocó fractura en la pared de la vivienda. Por tal motivo se hace lugar a la extracción del mismo con obligatoria reposición por un forestal de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie CIPRES ubicado en B° Tres Cerritos calle Los Piquillines N°202, esquina Los Cardones, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo aperebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 01 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 0769
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: REPORTE N° 115285-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en B° Parque Belgrano, Etapa 1, Mz. D Casa 8;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra REPORTE, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie SERENO ubicado en B° Parque Belgrano, Etapa1 Mz. D casa 8, debido a que el ejemplar presenta un estado de decrepitud irreversible con amplias regiones secas. Por lo que deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA ROSADA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;*
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);*
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en B° Parque Belgrano, Etapa 1,Mz. D, casa 8, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA ROSADA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 01 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 0770

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: REPORTE N° 121231-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie LIQUIDAMBAR ubicados en B° Grand Bourg, calle Godoy Cruz N°3241;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra REPORTE, mediante el cual se solicita la extracción de forestales;

QUE, a fs. 03, 08 y 11 obran informes de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de dos forestales de la especie LIQUIDAMBAR de GRAN porte;

QUE, a fs. 02, 04/07, 09, 10 y 12/14 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.15 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de dos ejemplares de la especie LIQUIDAMBAR, debido a que los ejemplares no corresponden a una especie apta para el arbolado urbano y el sistema radicular de ambos provocó daños en el inmueble, fracturando vereda y paredes. Por tal motivo se hace lugar a la extracción y deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente hacer lugar a la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
 - g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
 - h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie LIQUIDAMBAR ubicados en B° Grand Bourg, calle Godoy Cruz N°3241 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 01 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 0771

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio Av. Libano al 400. B° Morosini

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ALAMO ubicado en B° Morosini Av. Libano al 400;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ALAMO de GRAN porte;

QUE, a fs. 02/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie ALAMO ubicado en B° Morosini Av. Libano al 400, debido a que el ejemplar se encuentra totalmente seco y con decrepitud irreversible. Por tal motivo se hace lugar a la extracción del forestal con la obligatoria reposición del mismo con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ALAMO ubicado en B° Morosini Av. Libano al 400, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 01 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 0772

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 30681-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO ubicado en Av. Belgrano N° 1633;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental mediante la cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie LAPACHO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/07 rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda de UN forestal de la especie LAPACHO ubicado en Av. Belgrano N° 1633, ya que el mismo se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo. Por lo que se indica PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda y PODA DE FORMACIÓN, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie LAPACHO ubicado en Av. Belgrano N° 1633, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPEJE, DESPUNTE y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 01 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 0773

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: REPORTE N° 61401-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie TIPA ubicados en B° Norte Grande, Mz. 202 F, Casa 17;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, 02 y 03 obra REPORTE, mediante el cual se solicita la extracción de forestales;

QUE, a fs. 04 y 09 obran informes de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de dos forestales de la especie TIPA de GRAN porte;

QUE, a fs. 05/08, 10 y 11 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 12 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de dos ejemplares de la especie TIPA, debido a que ambos ejemplares se encuentran mal implantados, fuera de la línea de arbolado urbano, y muy próximos a la pared de la vivienda, generando una fractura en la misma y en la vereda. Deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente hacer lugar a la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie TIPA ubicados en B° Norte Grande, Mz. 202 F, casa 17, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 01 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 0774

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 00186-SG-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal ubicado en calle Leguizamón N° 1782;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota de la Sra. Ana Elena Quipildor D.N.I. N° 13.414.119 en la cual solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 04 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 05/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de un forestal de la especie FRESNO, debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con decrepitud irreversible y huequedad en su fuste, por lo que deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en calle Leguizamón N° 1782, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 01 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 0775

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: REPORTE N° 99803-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO ubicado en B° Vicente Solá calle Magdalena G. de Tejada N° 230;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra REPORTE, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie PALO BORRACHO de GRAN porte;

QUE, a fs. 04/07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie PALO BORRACHO, debido a que se trata de una especie no apta para ser implantada en vereda por su sistema radicular vigoroso y su gran porte. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO ubicado en B° Vicente Solá calle Magdalena G. de Tejada N° 230, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 01 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 0776

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 19906-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante la cual se solicita la poda de TRES (3) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Grand Bourg calle Godoy Cruz N°3144;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota de la Sra. María Saravia D.N.I. N° 23.972.315, solicitando la extracción de forestales;

QUE, a fs. 09, 12 y 16 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de TRES (03) forestales dos de ellos pertenecientes a la especie CEIBO y uno perteneciente a la especie ALGARROBO implantados en calle Godoy Cruz N°3144;

QUE, a fs. 03, 04,07, 08 10, 11,13/15 y 17/19 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 20 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual recomienda CORTE RACIONAL de raíces para dos ejemplares de la especie CEIBO y uno de la especie ALGARROBO, ubicados en B° Grand Bourg calle Godoy Cruz N°3144, ya que los mismos presentan raíces superficiales. Por tal motivo se hace lugar al corte racional de raíces sin perjudicar el anclaje y la estabilidad de los forestales;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de CORTE RACIONAL de raíces de TRES (03) forestales, dos de la especie CEIBO y un ALGARROBO, ubicados en calle Godoy Cruz N°3144 del B° Grand Bourg, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 01 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 0777

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: REPORTE N° 93196-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en B° Limache, Etapa 13, Mz.1 Casa 13;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra REPORTE, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie SERENO ubicado en B° Limache Etapa13 Mz. 1 casa 13, debido a que se trata de una especie que no es apta para el arbolado urbano, presenta poda irracional y está implantado en una vereda muy angosta. Por lo que deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en B° Limache, Etapa 13,Mz.1, casa 13, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 01 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 0778

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 114028-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en B° San Carlos, Mz.15, casa 19;

Y CONSIDERANDO:

QUE; a fs. 01 obra Reporte mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

QUE; a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie LAPACHILLO de MEDIANO porte;

QUE; a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie LAPACHILLO ubicado en B° San Carlos, Mz.15 casa 19, ya que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario, pero presenta algunas ramificaciones bajas. Deberá realizarle PODA DE LEVANTE y PODA DE FORMACION;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie LAPACHILLO ubicado en B° San Carlos, Mz.15, casa 19, deberá realizar PODA DE LEVANTE y PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 3º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4º. -NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 01 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 0779

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: REPORTE N° 118329-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO Siberiano ubicado en calle O'Higgins N°308;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra REPORTE, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/09 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.10 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie FRESNO, debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con decrepitud y huequedad en la base de su fuste. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irreuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en calle O'Higgins N°308, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 01 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 0780

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: REPORTE N° 116857-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se rechaza el pedido de PODA de un forestal el cual se encuentra implantado en B° Intersindical calle Radio Rivadavia N°395;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de un forestal de la especie JACARANDÁ de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual RECHAZA cualquier intervención a un ejemplar de la especie TARCO (mal identificado como Jacarandá), implantado en calle Radio Rivadavia N°395, B° Intersindical, ya que el ejemplar presenta buenas condiciones fitosanitarias y se evidencia un historial de podas irracionales. Además, no se encuentra ocasionando daños ni interfiriendo algún servicio;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, cualquier intervención al forestal ubicado en Radio Rivadavia N°395, B° Intersindical;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos Y Ambiente;

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 01 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 0781
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: REPORTE N° 114019-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie ARCE ubicados en calle Coronel Suarez N°104;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra REPORTE, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 y 07 obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de dos forestales de la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 04/06 y 08/10 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de dos ejemplares de la especie ARCE, debido a que se encuentran en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con decrepitud irreversible y huequedad en su fuste, además de su sistema radicular superficial que provoca daños en la vereda. Deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie ARCE ubicados en calle Coronel Suarez N°104, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 01 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 0782
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: REPORTE N° 117377-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en B° Limache, Etapa 5, Mz.2, Casa 5;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra REPORTE, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie SERENO ubicado en B° Limache Etapa 5 Mz.2 casa 5, debido a que se trata de una especie que no es apta para veredas debido a su complejo sistema radicular, ya que se encuentra causando daños en la vereda por levantamiento y rotura. Por lo que deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie CRESPO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en B° Limache, Etapa 5, Mz.2, casa 5, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 01 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 0783

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N°42194-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal ubicado en B° Limache, etapa 2, Mz.1, casa 9;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota de la Sra. Norma Isabel Liendo, D.N.I. N°13.640.844 solicitando la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 07obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO de GRAN porte;

QUE, a fs. 02/04 y 08/10 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de un forestal de la especie SERENO, debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con decrepitud irreversible y huequedad desde la base de su fuste. Por lo que deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en B° Limache, etapa 2 Mz.1, casa 9, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 01 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 0784

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 31170-SG-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PALMERA ubicado en B° San Francisco, calle San Andrés N°4343;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra nota de la Sra. Ramona Beatriz Roldan, D.N.I. N° 22.604.469 quien solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 07 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie PALMERA de GRAN porte;

QUE, a fs. 03, 04, y 08/10, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar se trata de una especie no apta para ser implantada en vereda debido a su gran porte y riesgo de desprendimiento de sus hojas. Por lo que deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PALMERA ubicado en B° San Francisco calle San Andrés N°4343, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 01 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 0785

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 52688-SG-2013 y Expte. N° 77878-SG-2013

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal ubicado en B° Limache, etapa 3, Mz. 5, casa 19;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 05 obran Notas solicitando la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 y 11 obran informes de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie LAPACHO de GRAN porte;

QUE, a fs. 04, 06/08 y 12/16 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 17 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de un forestal de la especie LAPACHO, debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo radicular, con raíces superficiales que se encuentran levantando, rompiendo la vereda y las cañerías de agua. Por lo que deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie CRESPO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO ubicado en B° Limache, etapa 3 Mz. 5, casa 19, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPON de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo aperebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 24 de Noviembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 62

SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

REFERENCIA EXPTE N°: 053089-SG-2021 y 048900-SG-2021.

VISTO el evento "Homenaje X - Mujeres y Hombres de la Cultura de Salta a Julio Cesar Isella", que se llevará a cabo el día 28 de Enero del año 2022 a las 19:00 hs, en el Salón Auditorio "Walter Adet" Biblioteca Provincial Dr. Victorino de la Plaza, y;

CONSIDERANDO:

QUE "Amigos del Arte y la Cultura de Salta- José Juan Botelli", organizó el evento "Homenaje X - Mujeres y Hombres de la Cultura de Salta a Julio Cesar Isella", un homenaje post mortem a éste personaje emblemático para Salta que sembró semillas a la tierra que lo vio nacer y crecer, dando origen a los frutos para su pueblo y para Dios.

QUE siendo que el día 28 de Enero del año 2022 en el Salón Auditorio "Walter Adet" Biblioteca Provincial Dr. Victorino de la Plaza (Belgrano N° 1002) con entrada libre y gratuita, se conmemorará a Julio Cesar Isella en el Primer Aniversario de su fallecimiento, recordado como hijo dilecto de la Salta Poética y Musical en la Canción para su pueblo y de la América Toda.

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL al evento "Homenaje X - Mujeres y Hombres de la Cultura de Salta a Julio Cesar Isella", que se llevará a cabo el día 28 de Enero del año 2022 a las 19:00 hs, en el Salón Auditorio "Walter Adet" Biblioteca Provincial Dr. Victorino de la Plaza, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Carlos Cocha Coordinador "Amigos del Arte y la Cultura de salta José Juan Botelli".

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

SALTA, 24 de Noviembre del 2021

**RESOLUCIÓN N° 007
SECRETARÍA DE PRENSA
Y COMUNICACIÓN**

VISTO la Ordenanza N° 15.877/21

CONSIDERANDO:

QUE Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual explicita en su artículo 3, inciso m), para "Promover la protección y salvaguarda de la igualdad entre hombres y mujeres, y el tratamiento plural, igualitario y no estereotipado, evitando toda discriminación por género u orientación sexual; en su artículo 70, expresa que la programación de los servicios previstos en esta ley deberá evitar contenidos que promuevan o inciten tratos discriminatorios basados en la raza, el color, **el sexo, la orientación sexual**, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento, el aspecto físico, la presencia de discapacidades o que menoscaben la dignidad humana o induzcan a comportamientos perjudiciales para el ambiente o para la salud de las personas y la integridad de los niños, niñas o adolescentes.

QUE la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en su artículo 2, inciso e), establece para "La remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres"; y en sus artículos 5 y 6 donde describen las diferentes modalidades y tipos de violencia, implicando a la comunicación la Violencia Simbólica y la Mediática.

QUE se entiende por **Violencia Simbólica**: La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

QUE se entiende por **Violencia Mediática**: aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipadas a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres en sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

QUE se entiende por **Violencia Política**: "La que se dirige a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política de la mujer, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los varones.

QUE se entiende por **Violencia pública-política contra las mujeres**: aquella que, fundada en razones de género, mediante intimidación, hostigamiento, deshonra, descrédito, persecución, acoso y/o amenazas, impida o limite el desarrollo propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos, atentando contra la normatividad vigente en materia de representación política de las mujeres, **y/o desalentando o menoscabando el ejercicio político o la actividad política de las mujeres, pudiendo ocurrir en cualquier espacio de la vida pública y política, tales como** instituciones estatales, recintos de votación, partidos políticos, organizaciones sociales, asociaciones sindicales, **medios de comunicación**, entre otros."

QUE a tal efecto la Convención sobre la eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) fue aprobada por Naciones Unidas en 1979 y ratificada por Argentina, el 15 de julio de 1985 adquiriendo jerarquía constitucional con la reforma a la Carta Magna en 1994, establece que la discriminación por razones de género como un impedimento para el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil y señala que "los estados parte tomarán todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres".

QUE en tal sentido, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer - "Convención de Belem do Pará" afirma que "la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades". Asimismo, alienta "a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realizar el respeto a la dignidad de la mujer".

QUE para ello la ley 27499, "Ley Micaela", establece en su artículo 1°, "la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación".

QUE a tal fin, la Ordenanza N° 15.877 ordena en su artículo 1° que "El Departamento Ejecutivo y el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta trabajarán en conjunto con los titulares de los medios de comunicación para promover la realización de capacitaciones en la temática de género, en el marco de la Ley Micaela N° 27.499 y violencia contra las mujeres, dirigidas a periodistas y personal de producción de medios que hagan uso de la programación de las mismas.

QUE por ello es necesario desarrollar acciones conjuntas con los medios de comunicación para concientizar, sensibilizar y promover la equidad de género en la comunicación; propiciar un trato respetuoso, inclusivo y no sexista e incorporar la perspectiva de género y de no discriminación en la práctica profesional de comunicadores y comunicadoras.

QUE en ese marco, el rol de los medios de comunicación es fundamental, ya que son espacios que pueden promover el derecho de las mujeres y LGTTTBIQ+ a expresarse libremente y sin estigmatizaciones.

POR ELLO,

**LA SECRETARIA DE PRENSA DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - **DISPONER** que todo medio de comunicación que accede a Pauta Publicitaria deberá comprometerse a capacitar **en materia de perspectiva de género de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley Micaela** y violencia contra las mujeres; a quienes presten servicios para el mismo, cualquiera fuera su modalidad, siendo el órgano de implementación la Subsecretaría de la Mujer y/o quien en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 2°. **DISPONER** que todo medio de comunicación se **abstenga de** difundir ya sea de manera directa o indirecta, la promoción de cualquiera medio de expresión que promueva, la explotación de mujeres o que: injurie, difame, discrimine, deshonre, humille **ode cualquier modo** atente contra la dignidad de las mujeres. Como así también; la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes **lascivas, obscenas, impúdicas o deshonestas**, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

ARTICULO 3° – DISPONER la implementación de la presente estará a cargo de la Subsecretaría de la Mujer.

ARTICULO 4°- NOTIFICAR la presente por las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal y sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. –**COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CAPISANO

SALTA, 29 de Noviembre del 2021

**RESOLUCIÓN N° 008
SECRETARÍA DE PRENSA
Y COMUNICACIÓN
REFERENCIA: Expte. N° 46533 SG 2021**

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme al cupo asignado mediante Resolución N° 156 de fecha 11 de Junio del corriente año emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, se solicitó la ampliación del cupo del Adicional por Horario Extensivo (60 horas); el cual fue otorgado mediante Resolución N° 442 de fecha 25 de Noviembre emitida por la misma secretaria.

QUE en virtud de ello resulta necesario dar de alta las mismas al personal de la Secretaría de Prensa y Comunicación correspondiente al año 2021 a partir del mes de Diciembre;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**LA SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. **OTORGAR** a la Sra. María Fernanda Molina., D.N.I. N° 24.338.443 , perteneciente a la Secretaría de Prensa y Comunicación el cupo del Adicional por Horario Extensivo de 60 horas (ART. 44 INC. B1); el cual deberá cumplir a partir del 01/012/2021

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAPISANO

SALTA, 01 de Dic. 2021.-

RESOLUCION N°009.-
SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA
REFERENCIA: EXPTE. N° 47713-SG-2021.-

VISTO que mediante la Resolución N°120/21, emitida por la Secretaria de Hacienda, Economía y Recursos Humanos se establece los Cupos Presupuestarios Mensuales, con destino al Pago del Adicional por Horario Extensivo, para el personal perteneciente a la Secretaria de protección Ciudadana, durante el ejercicio año 2021,y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Subsecretaria de Gestión Integral de Riesgo, dependiente de la Secretaria de Protección Ciudadana, solicita la modificación de categoría en la que se encuentra incluido el agente Marcos Antonio Cruz DNI N° 28.402.970, del Artículo 44 inc. B1 por el Artículo 46Inc. B;

QUE a fs.05 el Departamento de Control de Adicionales, informa que el agente Marcos Antonio Cruz, DNI N° 28.402.970, percibe mediante Resolución N°002/21, emitida por la Secretaría de Protección Ciudadana, Horario Extensivo bajo la modalidad de sesenta horas y por Decreto N° 620/19, Riesgo de Vida y Chofer "D";

QUE a fs.06 el Área de Auditoria informa que el presente expediente., no presenta Erogación al ser modificación de categoría;

QUE el cumplimiento del Adicional del Horario Extensivo otorgado al agente se llevara a cabo de acuerdo a la planificación realizada en virtud a las necesidades del servicio;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE PROTECCION CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR a partir de día de la fecha, en el cobro del Adicional de horario Extensivo de la Resolución N° 002/19 de ésta Secretaría, al agente Marcos Antonio Cruz DNI N° 28.402.970, el que pasará a estar incluido en la Categoría, comprendida en el Art. 46, inc. B, según el convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTICULO 2 .- NOTIFICAR al agente mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución a través del Despacho de protección Ciudadana.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón el programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4 .-COMUNICAR, publicar en el Boletín oficial y Archivar.-

ALTAMIRANO

SALTA, 1 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N°448/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 63260-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LOPEZ VALENCIA ELIANA, con DNI N° 27.982.003, tramita la Baja a partir del 01/04/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 82.064, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en ALTE. GUILLERMO BROWN N° 311 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 60 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 82.064 de propiedad de la Sra. LOPEZ VALENCIA ELIANA, con DNI N° 27.982.003, ubicado en ALTE. GUILLERMO BROWN N° 311, de esta ciudad, con fecha 01/04/2016, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Diciembre de 2021

**RESOLUCIÓN N° 449/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 12520-SG-2020.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, CASAL ABERTURAS SRL, con CUIT N° 30-71477864-8, tramita la Baja a partir del 01/04/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 90.188, bajo el Rubro: VENTA DE ABERTURAS METALICAS, ubicado en AVDA INDEPENDENCIA N° 3, LOCAL 1 V° ARENALES de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 148 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 29-30 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ABERTURAS METALICAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 90.188 de propiedad de la Firma CASAL ABERTURAS SRL, con CUIT N° 30-71477864-8, ubicado en AVDA INDEPENDENCIA N° 3, LOCAL 1 V° ARENALES, de esta ciudad, con fecha 01/04/2019, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Diciembre de 2021

**RESOLUCIÓN N° 450/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 23640-SG-2019.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., HUMADA FEDERICO AGUSTIN, con DNI N° 39.040.668, tramita la Baja a partir del 01/04/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 92.382, bajo el Rubro: PIZZERIA - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - RESTAURANTE, ubicado en GRAL BALCARCE N° 525 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 36 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 07/08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PIZZERIA - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - RESTAURANTE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 92.382 de propiedad del Sr. HUMADA FEDERICO AGUSTIN, con DNI N° 39.040.668, ubicado en GRAL BALCARCE N° 525, de esta ciudad, con fecha 01/04/2019, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

"Se comunica a los familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago en la renovación de la concesión de uso y/o mantenimiento de los nichos ya desocupados; estos serán inhumados en FOSA COMÚN (Ordenanza n° 14699 – Art. 17) si en el término de tres (3) días hábiles de la presente publicación, no se procede a regularizar dicha situación." Autorizado por Secretario: Federico Casas y Director de Programa Cementerios: Julio Villafaña.

ORDENANZA 14699 – ART. 17

"VENCIDO el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones.-"

N° DE ORDEN	N° DE CHAPA	EXTINTO	FECHA DESOCUPACION
1	4258	RIOS EMMA HERMINIA	18/08/2021
2	4268	CARDOZO ARMANDO MANUEL	13/10/2021
3	4269	COSTILLA ISAAC	13/10/2021
4	4276	ARAMAYO EXEQUIEL	13/10/2021
5	4281	MOYA RAMONA NELLY	28/10/2021
6	4282	CASTRO ESCOBAR HIPOLITO	28/10/2021
7	4283	FRIAS DE TOLABA MERCEDES	28/10/2021
8	4284	LOPEZ BENITO ROBERTO	28/10/2021

9	4287	GONZALEZ HECTOR H.	28/10/2021
10	4291	JARMA LORENA DEK M. (PARV.)	28/10/2021
11	4292	JARMA JOSE MARIA (PARV.)	28/10/2021
12	4293	MERCEDES G. A. DE BAEZ	28/10/2021
13	4294	DE PASCALE ROSA M.	28/10/2021
14	4296	DE VITTA N. N.	28/10/2021
15	4297	COLQUE HECTOR OSCAR	28/10/2021
16	4298	RUIZ JUSTINA E.	28/10/2021
17	4299	MAIZARES LUIS (URNA)	28/10/2021
18	4300	AZURMENDI JULIO JUAN	28/10/2021
19	4302	MARTINEZ NICOLEDES M.	28/10/2021
20	4303	LOPEZ DE LOPEZ JUSTINA. J.	28/10/2021

VILLAFÑE

SALTA, 01 de Dic. 2021.-

RESOLUCION N°009.-**SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA****REFERENCIA: EXPTE. N° 47713-SG-2021.-**

VISTO que mediante la Resolución N°120/21, emitida por la Secretaria de Hacienda, Economía y Recursos Humanos se establece los Cupos Presupuestarios Mensuales, con destino al Pago del Adicional por Horario Extensivo, para el personal perteneciente a la Secretaria de protección Ciudadana, durante el ejercicio año 2021,y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Subsecretaria de Gestión Integral de Riesgo, dependiente de la Secretaria de Protección Ciudadana, solicita la modificación de categoría en la que se encuentra incluido el agente Marcos Antonio Cruz DNI N° 28.402.970, del Artículo 44 inc. B1 por el Artículo 46Inc. B;

QUE a fs.05 el Departamento de Control de Adicionales, informa que el agente Marcos Antonio Cruz, DNI N° 28.402.970, percibe mediante Resolución N°002/21, emitida por la Secretaría de Protección Ciudadana, Horario Extensivo bajo la modalidad de sesenta horas y por Decreto N° 620/19, Riesgo de Vida y Chofer "D";

QUE a fs.06 el Área de Auditoria informa que el presente expediente., no presenta Erogación al ser modificación de categoría;

QUE el cumplimiento del Adicional del Horario Extensivo otorgado al agente se llevara a cabo de acuerdo a la planificación realizada en virtud a las necesidades del servicio;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE PROTECCION CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR a partir de día de la fecha, en el cobro del Adicional de horario Extensivo de la Resolución N° 002/19 de ésta Secretaría, al agente Marcos Antonio Cruz DNI N° 28.402.970, el que pasará a estar incluido en la Categoría, comprendida en el Art. 46, inc. B, según el convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTICULO 2 .- NOTIFICAR al agente mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución a través del Despacho de protección Ciudadana.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón el programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín oficial y Archivar.-

ALTMIRANO

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 01 de Noviembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 6285

VISTO

Los Expedientes Nros. 013350-TC-2021 Y 020279-TC-2021 "INGRESO A PLANTA PERMANENTE AGENTES JOSE LUIS AYEJES y NICOLAS PERERA QUINTANA"; y,

CONSIDERANDO

QUE la Ordenanza Presupuestaria N° 15.801 para el ejercicio 2.021 en su parte pertinente (artículo 7) establece: "... Solo podrán producirse nuevas incorporaciones a la planta de personal detallada en el Anexo V, siempre y cuando la unidad de organización cuente con las vacantes, disponga de las partidas presupuestarias suficientes y cuente con disponibilidad financiera hasta el fin del ejercicio, o del periodo de designación para hacer frente a la erogación. ...";

QUE por su parte, respecto al requisito de existencia de vacancias en los cargos establecidos en su Anexo V, la normativa citada faculta a "...realizar reestructuraciones entre las distintas categorías, siempre y cuando no excedan la cantidad total de cargos que establecen las planillas Anexas citadas...";

QUE la referida Ordenanza Presupuestaria N° 15.801, en sus Anexos III y V establece un presupuesto de \$ 129.651.547,00 (Pesos Ciento veintinueve millones seiscientos cincuenta mil quinientos cuarenta y siete c/00) para el Personal del Tribunal;

QUE consecuentemente Gerencia General de Administración de este Tribunal, comunica la existencia de partida presupuestaria en Anexos III y V "Tribunal de Cuentas Municipal - Partida 1.1.1 Personal" en el marco de la Ordenanza Presupuestaria N° 15.801 – Ejercicio 2.021, e informa que la incorporación del personal contratado a planta permanente, no genera erogación adicional alguna;

QUE los agentes **JOSE LUIS AYEJES y NICOLAS PERERA QUINTANA** se encuentran vinculados a este Organismo desde hace más de dos años mediante Contratos de Locación de Servicios, por lo que resulta de estricta justicia regularizar su situación laboral pues se encuentran desempeñando funciones y tareas propias de un empleado de planta permanente debiéndose concretar su acceso a la estabilidad y a la carrera administrativa correspondiente;

QUE por Subgerencia de Personal se han verificado los antecedentes e informado sobre el personal contratado que se encuentra en condiciones de ser incorporado a planta permanente;

QUE de conformidad a lo establecido por los Artículos 61 y 64 de la Constitución Provincial de Salta, Convenio Colectivo de Trabajo, es atribución de la Administración formular políticas de Estado en materia de empleo público que garanticen los derechos reconocidos constitucionalmente y que aseguren la posibilidad del ingreso a planta permanente;

QUE por lo expuesto, debe incorporarse a la planta permanente a los agentes contratados que actualmente se desempeñan en el ámbito de este Tribunal de Cuentas, en el marco de la normativa que regula los procedimientos pertinentes;

POR ELLO,

**EL SEÑOR PRESIDENTE DE ÉSTE TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: RESCINDIR y DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha de su notificación, los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Tribunal de Cuentas Municipal y los Sres.: JOSE LUIS AYEJES, DNI. 32.634.112 y NICOLAS PERERA QUINTANA, DNI. 41.179.314.-

ARTÍCULO 2º: INCORPORAR a la PLANTA PERMANENTE, a partir del 01 de Noviembre de 2.021, al personal del Tribunal de Cuentas Municipal, a los Sres.: JOSE LUIS AYEJES, DNI. 32.634.112 y NICOLAS PERERA QUINTANA, DNI. 41.179.314; manteniendo los niveles y funciones de revista.-

ARTÍCULO 3º: DAR por la Gerencia General de Administración la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: TOME CONOCIMIENTO Gerencia General de Administración y notifíquese.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su toma de razón.-

ARTICULO 6º: REGÍSTRESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

PAPUTSAKIS – YANAKIS - BLASCO - NUÑEZ NAJLE.

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 25 de Noviembre de 2.021.-

RESOLUCIÓN N° 6.296**VISTO**

El artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89, y el artículo 12 de la Resolución T.C. N° 3.894/13 (Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas), y

CONSIDERANDO

QUE resulta necesario establecer la nómina de profesionales del Tribunal de Cuentas Municipal que subrogarán a los Vocales durante los años 2.021 y 2.022;

QUE el artículo 12° de la Resolución T.C. N° 3.894/13 dispone: "En el caso de excusación, recusación, licencia o vacancia de un Vocal, lo subroga en primer término por el Vocal que le siga en el orden del Artículo Primero, y así sucesivamente y en última instancia por el Contador Fiscal General o el funcionario que determine el Plenario de Vocales. El funcionario que sea designado para subrogar a un Vocal deberá, además de las responsabilidades y acciones que le son propias a su cargo, atender el despacho de los asuntos que se tramiten en dicha Vocalía.";

QUE en consecuencia, corresponde proceder a la determinación de los funcionarios subrogantes para los supuestos de excusación, recusación, licencia o vacancia de alguno de los Vocales;

QUE a los fines de la designación de los funcionarios, se han considerado especialmente la idoneidad de los mismos y su experiencia laboral en éste Tribunal de Cuentas;

POR ELLO,**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER la nómina de profesionales de este Tribunal de Cuentas que subrogarán a los Señores Vocales en los años 2.021 y 2.022, conforme el siguiente orden:

1º) **Dra. MARTINEZ, María Gabriela**

2º) **C.P.N. ARROYO, Walter Raúl**

3º) **Lic. COINTTE, Julio Alfredo**

ARTÍCULO 2°: EXHÍBASE copia de la presente en la sede de este Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

PAPUTSAKIS - DIEZ VILLA - YANAKIS - BLASCO - NUÑEZ NAJLE

I SECCION ADMINISTRATIVA CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 662 C.D.-
Ref.: Expte. C°N° 135 - 3494/21.-
Autora: Cjal. Rosa Herrera.-

VISTO

La trayectoria al servicio de la comunidad de la Biblioteca Popular Macacha Güemes; y

CONSIDERANDO

Que, esta institución, comandada por el Sr. José María Chaile, es un ejemplo de gestión comunitaria y administración de recursos;

Que, la biblioteca forma parte del paisaje barrial de villa San Antonio y dentro de su horario de atención brinda clases y talleres de música, idiomas como francés e inglés y manualidades, además del servicio específico de prestar libros y fomentar la lectura;

Que, cada 7 de junio, aniversario del fallecimiento de Macacha Güemes, sus autoridades y voluntarios organizan los festejos en la plaza barrial;

Que, en las instalaciones de la biblioteca está depositada la letra del himno a nuestra heroína gaucha y luchadora por la Independencia, Macacha Güemes;

Que, año tras año la institución organiza la "Expo Macacha", en la que participan más de 10 escuelas y colegios de la zona;

Que, por ser un modelo de gestión e inserción barrial, este Cuerpo considera merecido reconocer esta biblioteca barrial;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal, la labor educativa y cultural al servicio de la comunidad, realizada por la Biblioteca Popular Macacha Güemes.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al presidente de la Biblioteca Popular Macacha Güemes, Sr. José María Chaile.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 663 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3529/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Resolución N° 374/10 C.D., Título I, Capítulo I, artículo 2º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º.-Incorporación de Concejales - Juramento: Los concejales electos, presididos provisionalmente por el edil de mayor edad, se incorporarán en la Sesión Inicial del día 3 de diciembre, con el objeto de integrar el Cuerpo, elegir sus autoridades, definir la conformación y autoridades de los bloques. La citación será efectuada por Secretaría Legislativa con dos días hábiles de anticipación.

El Presidente Provisional procederá, llamando en el orden establecido por la proclamación efectuada por el Tribunal Electoral Provincial, a tomar juramento a cada uno de los concejales electos, quienes se incorporarán al Cuerpo, conforme las siguientes fórmulas:

- a) "¿Juráis a la Patria, por Dios y estos Santos Evangelios, desempeñar fielmente el cargo de Concejales, para el que habéis sido electo, observando y haciendo observar, las Constituciones de la Nación y de la Provincia y la Carta Municipal?"
- b) "¿Juráis a la Patria y por Dios, desempeñar fielmente el cargo de Concejales, para el que habéis sido designado, observando y haciendo observar, las Constituciones de la Nación y de la Provincia y la Carta Municipal?"
- c) "¿Juráis a la Patria y por vuestro honor desempeñar fielmente el cargo de Concejales, para el que habéis sido electo, observando y haciendo observar, las Constituciones de la Nación y de la Provincia y la Carta Municipal?"

Tomado el juramento, por el Presidente Provisional, a la respuesta afirmativa en los dos primeros casos el mismo señalará: "Si así no lo hicierais, Dios y la Patria os lo demanden". En el último de los casos indicará: "Si así no lo hicierais, la Patria y vuestro honor os lo demande".

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, cada concejal podrá proponer su propio juramento, el que será aceptado, siempre que incluya en la fórmula la observancia a las Constituciones Nacional y Provincial y la Carta Municipal."

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR la Resolución N° 374/10 C.D., Título I, Capítulo I, artículo 3º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3º.- Elección de Autoridades: Integrado el Cuerpo con la incorporación de todos sus miembros, se elegirá por simple mayoría de votos presentes, un Presidente, un Vicepresidente Primero y un Vicepresidente Segundo, quienes jurarán en sus cargos conforme las fórmulas establecidas precedentemente, debiendo elegir sus autoridades el 3 de diciembre de cada año.

Tomada posesión del cargo, el Presidente electo del Concejo dará a conocer por Secretaría Legislativa la conformación de los diferentes bloques políticos constituyéndose así las comisiones de Labor Parlamentaria y de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial para luego levantar la Sesión Inicial sin que en la misma puedan tratarse más temas."

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR la Resolución N° 374/10 C.D., Título I, Capítulo II, artículo 13, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 13.- Lugar de Reunión: El Concejo Deliberante se reunirá en su local ordinario, pero podrá, en casos especiales hacerlo en otro lugar de manera virtual, previo requerimiento de la mayoría simple de sus miembros. Excepcionalmente, podrá el Presidente decidirlo ante causas graves y de fuerza mayor que impida la reunión del Cuerpo".

ARTÍCULO 4º.- MODIFICAR la Resolución N° 374/10 C.D., Título I, Capítulo III, artículo 19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 19.- Sesión Inicial: La sesión del 3 de diciembre con el objeto de integrar el órgano deliberativo y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2º y 3º del presente Reglamento."

ARTÍCULO 5º.- INCORPORAR ala Resolución N° 0374/10 C.D., el artículo 19 Bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 19 Bis.- Sesión Preparatoria: La sesión convocada entre el 20 y el 28 de febrero de cada año, previo al inicio del período de sesiones ordinarias, con el objeto de integrar y elegir las autoridades de las comisiones permanentes."

ARTÍCULO 6º.- MODIFICAR la Resolución N° 374/10 C.D., Título I, Capítulo III, artículo 25, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 25.- Acuerdo - Procedimiento: Los pliegos enviados por la Intendencia solicitando acuerdo tendrán entrada en Sesión Ordinaria, a fin de facilitar a los ciudadanos el derecho de observar las calidades y méritos de las personas propuestas. Los mismos serán publicados por tres días en un diario de amplia circulación en la Ciudad y en el Boletín Municipal; durante los siete días hábiles siguientes a la última publicación se podrán efectuar observaciones. Las observaciones que eventualmente se hicieren, serán presentadas por ante la Secretaría Legislativa, quien a su vez las pondrá en conocimiento de la comisión de Labor Parlamentaria, cuyos integrantes merituarán las mismas en dictamen fundado y el pliego se tratará en la sesión respectiva."

ARTÍCULO 7º.- MODIFICAR la Resolución N° 374/10 C.D., Título III, Capítulo I, artículo 43, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 43.- Conformación: Los bloques políticos quedarán conformados luego de haber comunicado en Sesión Inicial del Concejo su composición y autoridades, mediante nota firmada por todos sus integrantes. Cuando un partido político contare con un solo representante, podrá éste actuar como bloque.

Si en el transcurso del período del mandato se conformaran nuevos bloques políticos, deberá darse cuenta de ello al Cuerpo en sesión, solicitando su incorporación a las comisiones de Labor Parlamentaria y de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial, situación que quedará a consideración del Cuerpo."

ARTÍCULO 8º.- MODIFICAR la Resolución N° 374/10 C.D., Título III, Capítulo III, artículo 55, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 55.- Comisiones Permanentes: Serán Comisiones Permanentes:

- a) Legislación General;
- b) Desarrollo Económico, Hacienda, Presupuesto, Cuentas y Política Tributaria;
- c) Derechos Humanos y Garantías Constitucionales;
- d) Obras Públicas y Urbanismo;
- e) Servicios Públicos, Actividades Comerciales y Privatizaciones;
- f) Tránsito, Transporte y Seguridad Vial;
- g) Acción Social y Becas;
- h) Cultura, Educación y Prensa
- i) Deportes, Turismo y Recreación;
- j) Medio Ambiente, Higiene y Seguridad;
- k) Salud, Infancia y Tercera Edad;
- l) Asuntos Vecinales, Organizaciones Comunitaria, Participación Ciudadana y Defensa del Consumidor;
- m) Mujer y Juventud;
- n) Comisión de Relaciones y Comercio Interjurisdiccionales;
- o) Labor Parlamentaria;
- p) Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial."

ARTÍCULO 9º.- MODIFICAR la Resolución N° 374/2010 C.D., Título III, Capítulo III, artículo 56, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 56.- Integración de las Comisiones: La integración de las comisiones permanentes se decidirá en la Sesión Preparatoria de cada año. En caso de remoción de algún miembro, el bloque al que pertenezca designará su reemplazo. Las comisiones de Labor Parlamentaria y de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial serán presididas naturalmente por el Presidente del Concejo Deliberante, salvo que el mismo fuere el cuestionado."

ARTÍCULO 10º.- MODIFICAR la Resolución N° 374/2010 C.D., Título III, Capítulo III, artículo 60, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 60.- Comisión de Desarrollo Económico, Hacienda, Presupuesto, Cuentas y Política Tributaria: corresponde a la misma dictaminar sobre:

- a) El proyecto de presupuesto enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal y las Cuentas Generales del Ejercicio enviadas por el Tribunal de Cuentas y toda otra cuestión relacionada con materia presupuestaria;
- b) Cualquier iniciativa que se encuentre relacionada con la materia tributaria y de la hacienda pública;
- c) Cualquier iniciativa que se encuentre relacionada con el desarrollo económico de la ciudad;
- d) La adquisición y disposición de bienes que integran el patrimonio del Municipio;
- e) Cuestiones referidas a: exenciones, condonaciones, subsidios, subvenciones, empréstitos y remuneraciones."

ARTÍCULO 11º.- MODIFICAR la Resolución N° 374/10 C.D., Título III, Capítulo III, artículo 69, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 69.- Comisión de Salud, Infancia, y Tercera Edad: corresponde a la misma dictaminar sobre:

- a) Cuestiones vinculadas a la salud pública, especialmente en cementerios, baños públicos, mercados, mataderos, comercios e industrias;
- b) La temática relacionada con la fabricación, distribución y consumo de alimentos;
- c) Problemas ocasionados por el alcohol, el tabaco y los estupefacientes;
- d) La discapacidad, integración a la comunidad y barreras arquitectónicas;
- e) Temas relacionados a la niñez;
- f) Temas relacionados a la tercera edad."

ARTÍCULO 12º.- MODIFICAR la Resolución N° 374/10 C.D., Título III, Capítulo III, artículo 70, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 70.- Comisión de Asuntos Vecinales, Organizaciones Comunitarias, Participación Ciudadana y Defensa del Consumidor: corresponde a la misma dictaminar sobre:

- a) Cuestiones institucionales de los centros vecinales, como así también demás asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales y entidades afines;
- b) Cuestiones vinculadas con la participación ciudadana;
- c) La defensa de los consumidores y usuarios, realizando las gestiones ante los organismos correspondientes sobre los casos llevados a su conocimiento;
- d) La coordinación de acciones con el Defensor del Pueblo."

ARTÍCULO 13º.- MODIFICAR la Resolución N° 374/10 C.D., Título III, Capítulo III, artículo 71, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 71.- Comisión de Mujer y Juventud: corresponde a la misma dictaminar sobre:

- a) Problemática de la mujer en el ejido capitalino;
- b) Implementación de políticas de género;
- c) Igualdad de derechos entre las personas de diferentes sexos y edades, como así también entender en denuncias de discriminación por las razones enunciadas precedentemente;
- d) Violencia de género en todos los ámbitos;
- e) La juventud en nuestra ciudad y las dificultades que en diferentes aspectos la afectan."

ARTÍCULO 14º.- MODIFICAR la Resolución N° 0374/10 C.D., Título III, Capítulo III, artículo 72, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 72.- Comisión de Relaciones y Comercio Interjurisdiccionales: corresponde a la misma dictaminar sobre:

- a) La relación económica comercial entre la ciudad de Salta, el MERCOSUR, la ZICOSUR y el resto del contexto internacional;
- b) Convenios de cooperación recíproca entre la ciudad de Salta y distintas ciudades, provincias y países que fueran potenciales inversores y/o compradores de productos y servicios salteños;
- c) Cooperación que permita la integración regional e internacional y coordinar acciones de intereses comunes;
- d) Políticas económicas, sociales, científicas y tecnológicas comunes que favorezcan la unidad regional e internacional;
- e) Comercio y política comercial internacional. Sus acciones específicas resultan complementarias de las competencias de otras áreas del gobierno municipal orientadas al comercio exterior, existentes o a crear;
- f) Competencia desleal en el comercio internacional y de las salvaguardias basadas en la consideración de los intereses definidos por la política de Estado;
- g) Organizaciones que fomenten a escala regional la integración económica y comercial en el exterior;

h) *Temáticas financieras, económicas y comerciales con terceros países y organizaciones regionales.*"

ARTÍCULO 15°.- MODIFICAR la Resolución N° 374/10 C.D., Título IV, Capítulo II, artículo 81, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 81.- Presentación: *Todo proyecto deberá ser presentado por Mesa de Entradas del Concejo y en su defecto, con excepción de los proyectos de ordenanza, por ante la Secretaría Legislativa. Se presentarán en dos copias, adjuntando también una copia en soporte magnético o similar y según la temática abordada por el mismo, pasará a la comisión respectiva, luego de la aprobación de los Asuntos Entrados realizada por el Cuerpo. Cuando el proyecto se presentare durante la Sesión, a no ser que se solicite y el Cuerpo acuerde el tratamiento sobre tablas, por Secretaría Legislativa se enunciará el mismo y sin más trámite se solicitará su inclusión en el Boletín de Asuntos Entrados y se lo remitirá a la comisión respectiva, conforme su temática.*

El estado parlamentario de todos los proyectos vencerá automáticamente a los dos años de haber adquirido tal carácter, pasando sin más al archivo conjuntamente con toda su tramitación."

ARTÍCULO 16°.- MODIFICAR la Resolución N° 374/10 C.D., Título V, Capítulo V, artículo 130, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 130.- Del uso de la palabra: *El orador al hacer uso de la palabra, lo hará desde su banca y se dirigirá al Presidente o a los concejales en general, y deberá evitar en lo posible, designar a éstos por sus nombres, refiriéndose siempre a la cuestión en debate."*

ARTÍCULO 17°.- MODIFICAR la Resolución N° 374/10 C.D., Título V, Capítulo VII, artículo 145, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 145.- Formas de votación: *La votación podrá ser por signos o nominal, pero siempre desde la banca. La primera consistirá en levantar la mano en caso de negativa, o sin levantarla, en caso afirmativo. La votación nominal es la que siguiendo un riguroso orden alfabético se realiza a viva voz por cada concejal, invitado a ello por Secretaría Legislativa."*

ARTÍCULO 18°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 097 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2915/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, en relación a la Ordenanza N° 6.923, Régimen Contable Municipal, lo siguiente:

- Si el Régimen Contable Municipal vigente cumple con las necesidades de la hacienda municipal en la administración de los bienes del municipio;
- Si existe viabilidad conforme a la modificación propuesta mediante expediente C°N° 135-2915/2021 y el costo que derivaría de la misma.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"